

ANÁLISIS DEL CONFLICTO KURDO COMO CONDICIONANTE POLÍTICO  
AL PROCESO DE ADHESIÓN DE TURQUÍA A LA UNIÓN EUROPEA (1999-  
2006)

JAIME LUIS SARMIENTO RODRÍGUEZ

UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO  
FACULTAD DE RELACIONES INTERNACIONALES  
BOGOTÁ D.C, 2011

“Análisis del conflicto kurdo como condicionante político al proceso de adhesión de  
Turquía a la Unión Europea (1999-2006)”

Monografía de Grado

Presentada como requisito para optar al título de

Internacionalista

En la Facultad de Relaciones Internacionales

Universidad Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario

Presentada por:

Jaime Luis Sarmiento Rodríguez

Dirigida por:

Stéphanie Lavaux

Semestre II, 2011

## CONTENIDO

Pág.

### INTRODUCCIÓN

1. EL CONDICIONAMIENTO POLÍTICO COMO RÉGIMEN DE LA UE  
NECESARIO PARA EL INGRESO DE TURQUÍA 3
- 1.1 EL CONCEPTO DE RÉGIMEN SEGÚN LA TEORÍA DEL  
NEOLIBERALISMO INSTITUCIONAL 3
- 1.2 DEFINICIÓN Y CARACTERÍSTICAS DEL CONDICIONAMIENTO  
POLÍTICO DE LA UE 6
- 1.3 EL ALCANCE DEL CONDICIONAMIENTO POLÍTICO COMO RÉGIMEN  
PARA LOS PAÍSES ASPIRANTES A SER MIEMBROS OFICIALES DE LA  
UE 9
- 1.4 EL CONDICIONAMIENTO POLÍTICO EXIGIDO A TURQUÍA 13
2. EL PROCESO DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS QUE REALIZA  
TURQUÍA PARA CUMPLIR EL CONDICIONAMIENTO POLÍTICO  
EXIGIDO POR LA U.E (1999-2006) 17

2.1 EVOLUCIÓN DEL PROCESO DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS QUE HA REALIZADO TURQUÍA PARA CUMPLIR EL CONDICIONAMIENTO POLÍTICO EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS.	17
2.1.1 Derechos Civiles y Políticos	18
2.1.2 Derechos Sociales, Culturales y Económicos	25
2.1.3 Derechos y Protección de las Minorías	29
2.1.4 Los Vacíos de la Realidad	29
2.2 EVOLUCIÓN DEL PROCESO DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS QUE HA REALIZADO TURQUÍA PARA CUMPLIR EL CONDICIONAMIENTO POLÍTICO EN MATERIA DE DEMOCRACIA.	31
2.2.1 La Reforma del Sector Justicia: La búsqueda de la autonomía y la imparcialidad	31
2.2.2 El Parlamento: Representación y Eficiencia	33
2.2.3 El Ejecutivo: Por la reducción del poder del veto	34
2.2.4 Buen Gobierno	35
2.2.5 Desmilitarización de la Vida pública	36
2.2.6 Los Vacíos de la Realidad	38
3. LA INFLUENCIA DEL DESARROLLO DEL CONFLICTO KURDO EN LAS EXIGENCIAS DE LA U.E EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS Y DEMOCRACIA.	41
3.1 EL PROCESO DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS OBSTACULIZADO POR EL CONFLICTO KURDO	41

3.2 LA INFLUENCIA DEL CONFLICTO KURDO EN LAS EXIGENCIAS DE LA UE	44
4. CONCLUSIONES	49
BIBLIOGRAFÍA	

## INTRODUCCIÓN

Desde 1963, con el Tratado de Ankara, Turquía y la Unión Europea estrecharon lazos de integración, pasando por una serie de etapas, hasta que Turquía consiguió oficialmente la candidatura.

En 1993 el Consejo Europeo, a través de la declaración de Copenhague, estableció condiciones económicas y políticas que los países aspirantes deben cumplir. En cuanto a las condiciones económicas, la UE exige la existencia de una economía de mercado, así como la capacidad para hacer frente a las presiones competitivas y a las fuerzas del mercado dentro de la Unión. La adhesión supone también la capacidad del candidato de asumir obligaciones como la unión política, económica y monetaria. Por otro lado, las condiciones políticas exigen la estabilidad de las instituciones garantes de la democracia, de los derechos humanos y de la protección de las minorías.

El primer objetivo de esta investigación gira en torno a examinar el alcance del condicionamiento político como régimen de la UE impuesto para el ingreso de Turquía como miembro de pleno derecho. Para esto, será necesario en primer lugar definir el concepto de régimen según la teoría del Neoliberalismo Institucional, puesto que el enfoque escogido para la investigación fue el paradigma liberal. En segundo lugar, se abordará la definición y las características del condicionamiento político exigido por la UE en general para los países aspirantes. Una vez comprendido el concepto de régimen internacional, se analizarán los aciertos y desaciertos del alcance del condicionamiento político entendido como régimen según el paradigma liberal, para los países aspirantes a ser miembros oficiales. Por último, se hará alusión a las condiciones específicas en materia de derechos humanos y democracia exigidas a Turquía, con base en sus características particulares.

El segundo objetivo de la investigación hace referencia a la evaluación de las acciones llevada a cabo por Turquía para cumplir el condicionamiento político exigido por la UE. Estas acciones enmarcan un proceso de coordinación de políticas

en materia de derechos humanos y democracia. Se demostrará los avances en estas materias, así como los temas cruciales frente a los cuales el gobierno turco debe tomar medidas, con base en los reportes anuales emitidos por el Consejo Europeo entre 1999 y 2006.

El proceso por el cual Turquía se ha acercado a la UE se ha menoscabado por cierto factores que han impedido su ingreso oficial a la UE. Desde la fundación de la República en 1923, Turquía le ha apostado a los valores democráticos y capitalistas occidentales; plasmados en la tridivisión de poderes, la secularización, la adopción del alfabeto grecorromano al turco, el ingreso a la OTAN y el constante proceso de industrialización. Sin embargo, este proceso se ha visto truncado por varias razones entre las cuales se puede mencionar el tamaño de la población, el nivel de pobreza, la identidad musulmana, los estereotipos anti-turcos, la corrupción, el tema de los derechos humanos, el genocidio armenio, el problema con Chipre, los conflictos directos con Grecia y el conflicto kurdo.

En virtud de lo anterior, el conflicto kurdo es el objeto de estudio del último capítulo de la investigación. Este tercer capítulo analiza la influencia del desarrollo del conflicto kurdo en las exigencias de la UE en materia de derechos humanos y democracia. En este orden de ideas, está dividido en dos apartados: en primer lugar se analizará cómo el conflicto kurdo obstaculiza el proceso de coordinación de políticas, y por último la influencia del conflicto en las exigencias de la UE, ambos apartados abarcando los temas de derechos humanos y democracia.

En este contexto, la hipótesis que se pretende demostrar a lo largo de este trabajo radica en que el conflicto kurdo obstaculiza la coordinación de políticas en materia de democracia y derechos humanos que debe realizar Turquía para adaptarse al condicionamiento político que exige la UE como régimen de obligatorio cumplimiento y finalmente ser aceptado como miembro oficial.

## **1. EL CONDICIONAMIENTO POLÍTICO COMO RÉGIMEN DE LA UE NECESARIO PARA EL INGRESO DE TURQUÍA.**

Este primer capítulo de la investigación se propone examinar el alcance del condicionamiento político como régimen de la Unión Europea necesario para el ingreso de Turquía. Para desarrollar este primer objetivo es importante elaborar un marco conceptual que permita la comprensión del fenómeno del condicionamiento político, en este sentido y en primera instancia se hará una descripción de la noción de régimen según la teoría del Neoliberalismo Institucional, el cual fue escogido como enfoque de la investigación. En segundo lugar, se abordará según la Unión Europea y con base en documentos oficiales, el concepto y las características del condicionamiento político para dar cuenta de su afinidad con relación a la noción de régimen internacional. En tercer lugar, se analizará el alcance que ha tenido el condicionamiento político como régimen para los países aspirantes a ser miembros oficiales de la UE y, de esta manera demostrar las limitaciones, obstáculos, ventajas y desventajas con relación a los países candidatos. Por último, este capítulo es útil para demostrar la hipótesis de la investigación debido a que hace alusión a las condiciones específicas exigidas por la Unión a Turquía en materia de democracia y derechos humanos, que debe cumplir para poder ser aceptado en principio como miembro oficial.

### **1.1 EL CONCEPTO DE RÉGIMEN SEGÚN LA TEORÍA DEL NEOLIBERALISMO INSTITUCIONAL**

El paradigma liberal de las relaciones internacionales comprende varias teorías que permiten una aproximación al entendimiento de la política mundial. Una de ellas es el neoliberalismo institucional desarrollado en los años ochenta, gracias a la obra “After the Hegemony” de Robert Keohane.

Dado el tinte puramente liberal que caracteriza al neoliberalismo institucional, esta teoría considera que el sistema internacional es descentralizado e



institucionalizado, puesto que el comportamiento de los actores internacionales puede reflejarse en el establecimiento de reglas, normas, y convenciones.

Robert Keohane define el concepto de “institución” como: “persistentes y constantes sistemas de reglas (formales/informales) que prescriben los roles de conducta, actividades obligatorias, y forman expectativas”<sup>1</sup>. Las instituciones internacionales son importantes para los Estados porque afectan los incentivos de sus acciones frente a los de los demás. De esta forma, las instituciones internacionales permiten a los Estados tomar decisiones, que de otra forma serían inconcebibles. En este sentido, las instituciones afectan la conducta de los Estados, si bien no siempre se logra el objetivo deseado, están constituidas mediante aspectos regulativos, es decir, ayudan a precisar el interés y definen qué acciones interpretar. Adicionalmente, las instituciones influyen en la manera en la cual los líderes de los Estados conceptualizan sus situaciones internas y la proyección de su país hacia el exterior.

El primer concepto de regímenes surgió en 1975 cuando John Ruggie lo definió como: “un conjunto de mutuas expectativas, normas y regulaciones, planes, energías organizativas y compromisos financieros que ha sido aceptado por un grupo de estados”<sup>2</sup>. Posteriormente esta definición fue profundizada y elaborada de manera colectiva en un congreso dedicado al tema. En este orden de ideas, el resultado fue el concepto de Krasner:

“conjuntos de principios explícitos o implícitos, normas, reglas y procedimientos decisionales en torno a los cuales convergen las expectativas de los actores en una determinada área de las relaciones internacionales. Los principios son convicciones de hecho, causalidad y rectitud. Las normas son pautas de conducta definidas en términos de derechos y obligaciones. Las reglas son prescripciones o proscripciones específicas para la acción. Los procedimientos decisionales son las prácticas que prevalecen para hacer e implementar elecciones colectivas”<sup>3</sup>

---

<sup>1</sup> Ver Keohane, Robert, “Neoliberal Institutionalism: A Perspective on World Politics” en *International Institutions and State Power, Essays in International Relations Theory*, Westview Press, Boulder, SF y Londres, 1989 p. 4

<sup>2</sup> Ver Keohane, Robert “Después de la Hegemonía. Cooperación y discordia en la política económica mundial”. Grupo Editor Latinoamericano. Buenos Aires, Argentina, 1988. P. 80

<sup>3</sup> Ver Keohane, Robert “Después de la Hegemonía. Cooperación y discordia en la política económica mundial”. P. 81

Esta definición es importante porque va más allá de la simple idea de los regímenes como institución social. Los principios se entienden como lo que se espera que sus miembros persigan. Las normas son pautas de conducta basadas en el interés propio. En cuanto a las reglas, éstas son más específicas e indican minuciosamente los derechos y obligaciones de los miembros. De igual modo, las reglas pueden ser modificadas más fácilmente que los principios o las normas, puesto que la variedad del conjunto de reglas disponibles para cumplir un conjunto de propósitos es más amplia. Adicionalmente, los procesos de toma de decisión tienen la facultad de alterar las reglas mediante la implementación de principios. Estos cuatro pilares conforman la característica definitoria de los regímenes, sin embargo el proceso de interacción entre los cuatro pilares complejiza el concepto, puesto que la diferenciación entre normas y reglas no es lo suficientemente clara, y la dinámica entre el principio y la regla que opera dentro de la misma no es tan evidente. La relación entre principios, normas y reglas permite mayor duración y efectividad a los regímenes<sup>4</sup>. Finalmente, los principios, las normas, las reglas y los procedimientos estipulan preceptos de conducta e implican obligaciones de mayor a menor grado de especificidad.

Con respecto a la institucionalización del régimen ésta puede medirse según tres dimensiones: la primera dimensión hace referencia a la *comunidad* cuyo grado de expectativas de acuerdo al comportamiento propicio y a los entendimientos acerca de las interpretaciones de las acciones son compartidos por los participantes en el sistema; la segunda dimensión hace alusión a la *especificidad* del grado en el cual esas expectativas están claramente detalladas en forma de reglas; y por último la *autonomía* del nivel en el cual la institución puede alterar sus propias reglas a cambio de confiar totalmente en agentes externos<sup>5</sup>.

Finalmente, los regímenes internacionales no pueden de ninguna forma ser suplantados por los acuerdos; por el contrario, autorizan la creación y entrada en vigor de los mismo en ciertas condiciones. De esta manera, su función más importante es facilitar las negociaciones que conduzcan a acuerdos entre gobiernos

---

<sup>4</sup> Comparar Keohane, Robert “Después de la Hegemonía. Cooperación y discordia en la política económica mundial”. p. 83

<sup>5</sup> Comparar Keohane, Robert, “Neoliberal Institutionalism: A Perspective on World Politics” p. 15

con mutuos beneficios, al reducir los obstáculos creados por los altos costos de transacción y de incertidumbre, esto último entendido como el suministro de información. Así los regímenes influyen en los incentivos para el cumplimiento, ya que relaciona temas y relaciona a las partes entre sí<sup>6</sup>.

Después de definir el concepto de régimen internacional y de exponer sus funciones es importante identificar la definición y las características del condicionamiento político de la UE para así entender las razones por las cuales es considerado como un régimen.

## **1.2 DEFINICIÓN Y CARACTERÍSTICAS DEL CONDICIONAMIENTO POLÍTICO DE LA UE**

La Unión Europea a través del Consejo Europeo expidió “La declaración de Copenhague de 1993”, la cual comprende el entramado político que deben cumplir los candidatos oficiales para convertirse posteriormente en miembros oficiales. El condicionamiento político consiste en la concesión de beneficios al buen comportamiento y cumplimiento por parte del Estado receptor de ciertas condiciones relacionadas con el acatamiento a los principios democráticos y el respeto por los derechos humanos. En el tema de cooperación internacional el condicionamiento político ha generado un amplio debate entre la opinión pública<sup>7</sup>, debido a la aprobación de beneficios a países que muy discutiblemente han recibido críticas por su trato a los derechos humanos. Asimismo existen dos maneras de condicionar políticamente a un Estado, ya sea por medio de beneficios si se cumplen los criterios, o a través de sanciones si el Estado no cumple lo pactado. El condicionamiento político plantea un gran interrogante de parte de algunos escépticos que hacen una lectura bastante opuesta, argumentando que este instrumento es una manera de intervenir en los asuntos internos del Estado receptor, traducido en la capacidad de

---

<sup>6</sup>Comparar Keohane, Robert “Después de la Hegemonía. Cooperación y discordia en la política económica mundial”. p. 141

<sup>7</sup>Comparar Rodríguez, López Carmen *Turquía, la apuesta por Europa*, pág. 20

influir en la toma de decisiones en materia de política interna. Por otro lado, el condicionamiento político aduce a otros retos manifestados en la capacidad de implementación de una democracia, puesto que puede ser en términos formales, es decir mediante la simple consumación de elecciones generales con un pluralismo en el sistema político respetando los derechos humanos; o puede ser en términos sustanciales – derechos civiles, económicos, sociales, culturales y políticos - que afecta de manera directa la vida de los ciudadanos y el desenvolvimiento de una sociedad autónoma.

En este orden de ideas, el condicionamiento político es un régimen “utilizado por la CEE/UE con el objeto de promocionar la democracia y el respeto por los derechos humanos en países candidatos y terceros países con los que se establecen acuerdos comerciales y económicos”<sup>8</sup>. De acuerdo con la anterior definición, es clara la utilización del cumplimiento del condicionamiento político como requisito para estrechar relaciones comerciales, y al mismo tiempo para que la UE proteja sus pilares y valores fundamentales. Este cumplimiento no presume el ingreso inmediato del país aspirante, sólo le abre el camino para seguir el proceso de adhesión. De forma específica en 1993, en la ciudad de Copenhague (Dinamarca) el Consejo Europeo, reunido en su totalidad estableció una serie de condiciones políticas a manera de indicadores para medir la evolución y/o el retroceso del país aspirante en términos de derechos humanos y democracia. Los más importantes incluyen: estabilidad de las instituciones garantes de la democracia, el respeto a la ley, de los derechos humanos y el respeto y la protección de las minorías; la existencia de una economía de mercado funcional y la capacidad para afrontar las presiones competitivas y las fuerzas del mercado dentro de la Unión; la habilidad para asumir obligaciones de adhesión, que incluía asumir los objetivos económicos, políticos y monetarios de la Unión<sup>9</sup>.

Por consiguiente, el régimen es el condicionamiento político cuyos principios son de corte democrático, tales como la democracia representativa como

---

<sup>8</sup> Comparar Rodríguez, López Carmen *Turquía, la apuesta por Europa*, pág. 21

<sup>9</sup> Comparar Rodríguez, López Carmen *Turquía, la apuesta por Europa*, pág. 23

base del funcionamiento de la Unión; la representación a través del parlamento europeo y la responsabilidad política por parte de los diputados; y el principio de igual de los ciudadanos ante las instituciones, organismo y órganos de la Unión<sup>10</sup>.

Con respecto a las normas del condicionamiento político son aquellas consagradas en la carta de los Derechos Fundamentales de los ciudadanos europeos y en el Convenio Europeo para los derechos humanos y las libertades fundamentales suscrito en Roma en 1950.

En cuanto a las reglas del condicionamiento político es posible identificar el reglamento del servicio civil, la instauración de mecanismo de control ciudadano, el establecimiento de la figura del personero, la desmilitarización de la vida pública y la profesionalización de la administración pública.

El fundamento jurídico de toda adhesión a la UE lo constituye el artículo 49 del Tratado de la Unión Europea, el cual traza las condiciones y las modalidades para todo país que aspira a ser miembro oficial de la UE El artículo dice:

Cualquier Estado europeo que respete los valores mencionados en el artículo 2 y se comprometa a promoverlos podrá solicitar el ingreso como miembro en la Unión. Se informará de esta solicitud al Parlamento Europeo y a los Parlamentos nacionales. El Estado solicitante dirigirá su solicitud al Consejo, que se pronunciará por unanimidad después de haber consultado a la Comisión y previa aprobación del Parlamento Europeo, el cual se pronunciará por mayoría de los miembros que lo componen. Se tendrán en cuenta los criterios de elegibilidad acordados por el Consejo Europeo<sup>11</sup>.

No obstante, el país aspirante debe respetar los principios enunciados en el artículo 6, apartado 1 de dicho tratado. Estos principios son sobre los cuales se basa la Unión Europea como institución: la libertad, la democracia, el respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales y el Estado de Derecho.

De forma subsidiaria en el año 1997 la Comisión lanza la “Agenda 2000” como herramienta para “coordinar y evaluar la evolución de las reformas políticas y económicas de los países candidatos”<sup>12</sup>, mediante la presentación de reportes o

---

<sup>10</sup> Comparar Diario Oficial de la Unión Europea ,Tratado de Lisboa, por el cual se modifica el tratado de la Unión Europea y el tratado constitutivo de la Comunidad Europea, Lisboa, 2007, Título II

<sup>11</sup> Ver Artículo 49 del Tratado de la Unión Europea

<sup>12</sup> Comparar Rodríguez, López Carmen *Turquía, la apuesta por Europa*, pág. 24

informes anuales con respecto a los temas propios de cada país candidato, conforme sus necesidades y su ritmo de progresión de acuerdo a un calendario. Por esta razón, el trabajo se hacía de manera bilateral y especial entre la U.E y el país candidato. Estos informes son un termómetro que mide el avance o el retroceso de los candidatos, así como brinda parámetros sobre el ritmo de la negociación – puede detenerse si no se cumple el condicionamiento o acelerarse si se cumple- lo cual contribuye al afianzamiento del tema de derechos humanos y democracia. Sin embargo estos informes o reportes generalmente están subyugados a ambigüedades, dado el informante o denunciante, puesto que la meta final siempre se está moviendo indicando insuficiencia en el cumplimiento del condicionamiento político, así el debate y las críticas se gestan frecuentemente.

Finalmente, un régimen para el ingreso de países aspirantes a la U.E es el condicionamiento político, ya que el concepto y sus características encajan con la noción de régimen estudiada. Así, es pertinente revisar el alcance de este régimen para los países aspirantes a ser miembros oficiales de la Unión, es decir sus limitaciones, obstáculos, ventajas y desventajas.

### **1.3 EL ALCANCE DEL CONDICIONAMIENTO POLÍTICO COMO RÉGIMEN PARA LOS PAÍSES ASPIRANTES A SER MIEMBROS OFICIALES DE LA UE**

Las condiciones para aspirar a ser miembro oficial de la Unión Europea se caracterizan por ser generales, por tener metas móviles, por la asimetría en las negociaciones y por involucrarse en asuntos de política interna.

Las condiciones políticas son muy generales en la medida en que no consideran la diversidad de modelos de desarrollo político y las diferencias estructurales de los países aspirantes al momento de enlistar una serie de requisitos generalizados<sup>13</sup>. Esto provoca que las condiciones se desmoronen en eufemismos,

---

<sup>13</sup> Comparar Grabble, Herther “European Union Conditionality and “Acquis Communautaire”. *International Political Science Review* Vol. 23, No. 3, Julio 2002. p. 252

puesto que la falta de definición explícita de las políticas, la inconsistencia de sus conceptos y la fluctuación de sus argumentos conlleva interpretaciones complejas. El concepto de democracia y economía de mercado al estilo inglés o francés no puede ser exactamente aplicado en países ex socialistas, ya que las etapas de transición requieren la consideración de factores sociales y culturales que determinan los modelos políticos.

El proceso de adhesión está altamente politizado debido a la tensión de intereses de los países miembros en el país aspirante o las diferencias y desacuerdos que permiten el avance o el detenimiento del proceso. En pocas palabras, generalmente hay intereses políticos que mueven los procesos de adhesión haciendo que estos no tengan beneficios claros y establecidos y que las metas sean complejas y de tipo cualitativo, así la capacidad de medir un indicador es confusa y relativa. De esta manera la UE juega el papel de árbitro y jugador al mismo tiempo<sup>14</sup>.

De esta forma, no ha habido claridad en términos del uso de la condicionalidad, puesto que no es evidente cuales condiciones deben ser reunidas por los aspirantes en términos de democracia y derechos humanos. Sólo si el aspirante tiene buenas relaciones con la Unión, tiene aceptabilidad política y está orientado hacia Europa Occidental, puede tener mayor probabilidad de pasar de ser candidato a miembro y sólo tiene que reunir las condiciones de derechos humanos y democracia para empezar la negociación. La condicionalidad en términos de democracia y derechos humanos también ha sido usada para excluir a varios países del proceso de adhesión. Por ejemplo, Eslovaquia aplicó en 1997 pero sólo hasta el 2000 entró en proceso puesto que supuestamente no cumplía con el condicionamiento en términos de democracia cuando en 1998 había cambiado de gobierno. En general, la Unión ha sido muy reluctante al momento de aislar a algún miembro una vez entrado en el proceso. De esta manera, mantienen al margen a algunos países durante el proceso. Bulgaria, Lituania, Letonia y Rumania fueron excluidos del proceso porque supuestamente no reunían las condiciones económicas en 1998. Así, es una herramienta política destinada a cambios institucionales, pero no un instrumento que

---

<sup>14</sup> Comparar Grabble, Herther "European Union Conditionality and "Acquis Communautaire". p. 268

asegure cambios complejos en las estructuras institucionales, por el contrario es un arma contundente enfocada en áreas prioritarias.

Las instituciones internacionales influyen en la política doméstica de aquellos países que aspiran a ingresar de manera oficial. La U.E como institución utiliza el condicionamiento político para ejercer cambios y modificaciones en la política interna de un país. La U.E ha influido en los cambios de las legislaciones de minorías étnicas de algunos países usando el método de la socialización, el cual no es efectivo debido a que algunas veces existe una oposición bastante fuerte en contra de la persuasión y disuasión ejercida por la Unión. No obstante, el método basado en la racionalidad mediante incentivos como la condicionalidad es más efectivo para llevar a cabo los cambios.

Hay algunos ejemplos que ilustran la intervención de la UE en la política doméstica en temas culturales y de minorías étnicas de algunos países: la ley de minorías demandada por la minoría húngara en Rumania, la modificación de la ley de ciudadanía en Lituania, la legislación para concederle la ciudadanía a niños apátridas nacidos en Estonia y los cambios sustanciales del código penal en Eslovaquia.

Los anteriores ejemplos evidencian cómo el condicionamiento político se involucra en asuntos de política interna en el sentido en que toca el nivel más profundo de una sociedad en términos institucionales; la política cultural. La política cultural es “el sistema de valores y creencias que definen el contexto y determinan las acciones políticas”<sup>15</sup>. La implicación del condicionamiento político en países culturalmente diferentes a Europa occidental, como los países de los Balcanes, es que las diferencias culturales han derivado en que no sean países tradicionalmente democráticos, lo cual implica que el modelo democrático de la UE en muchos casos no sea compatible con la política cultural de esos países.

Adicionalmente a los anteriores argumentos, la eficiencia del condicionamiento político está constreñida por los siguientes factores. En primer lugar, los costos de adaptación no corresponden proporcionalmente a la recompensa

---

<sup>15</sup>Taniyici, Saban “EU’s copenhagen political criteria and the political culture of the western balkan countries: are they compatible?” *Faculty of Economics and Administrative Sciences, Mustafa Kemal University*. 2008, p. 91.



final de la adhesión, debido a que la condicionalidad es un instrumento contundente cuando persuade a los países a cambiar algunas políticas y prácticas en particular. Por supuesto hay algunos premios intermedios como las ayudas y la liberalización del comercio, pero los beneficios finales están ligados a la preparación general cuya característica básica es la politización del proceso de recompensas. Por tanto, el condicionamiento político “no es un bisturí para esculpir las distintas políticas durante el proceso de adhesión, sino que es un mazo que se puede utilizar solamente en ciertos puntos en el proceso para hacer cumplir algunas condiciones a la vez.”<sup>16</sup>

En segundo lugar, La UE no provee una clasificación clara de las condiciones requeridas para asignar los recursos respectivos a los países aspirantes, tanto humanos como financieros. El condicionamiento no encaja con el gran número y la escala de necesidades de los países, lo cual provocó presiones internas hacia las tareas más impopulares impuestas por la Unión. Para esto, la U.E debe clasificar prioritariamente el orden de las tareas<sup>17</sup>.

En tercer lugar, la eficiencia se reduce por las inconsistencias en el asesoramiento de la UE a los países aspirantes. Por ejemplo, a nivel general, a los países aspirantes se les insta a mantener la disciplina fiscal y monetaria, además la Unión resalta la necesidad de controlar los déficits presupuestarios al momento de implementar reformas sistémicas (pensiones y asistencia sanitaria). A manera contradictoria la Unión también exige grandes inversiones en infraestructura, protección al medio ambiente, reformas agrarias y demás modificaciones en varios sectores. Esto implica que el gasto público reservado para el condicionamiento político y el acervo comunitario este dirigido a políticas fiscales y monetarias en búsqueda del equilibrio macroeconómico. Por consiguiente, esto desemboca en una incoherencia en las recomendaciones de la UE que sólo se resolvería mediante financiación extranjera masiva, de la que la Unión únicamente proveería una pequeña porción<sup>18</sup>.

---

<sup>16</sup> Comparar Grabble, Herther “European Union Conditionality and “Acquis Communautaire”.p.263

<sup>17</sup> Comparar Grabble, Herther “European Union Conditionality and “Acquis Communautaire”.p.264

<sup>18</sup> Comparar Grabble, Herther “European Union Conditionality and “Acquis Communautaire”. p.263

Así, el alcance del condicionamiento político es contra indicativo puesto que en la mayoría de los casos obstaculiza las aspiraciones y expectativas de ingresar a la Unión, en vez de motivar e impulsar su adhesión. En virtud de esto el siguiente apartado examinará el condicionamiento político exigido a Turquía, es decir; ¿cuáles son las exigencias de la U.E de acuerdo al caso turco?

#### **1.4. EL CONDICIONAMIENTO POLÍTICO EXIGIDO A TURQUÍA**

De acuerdo al condicionamiento político establecido en la declaración de Copenhague en 1993, al documento estrategia para la ampliación sobre Turquía *Country Strategy Paper 2005* y a los reportes anuales emitidos por la Comisión Europea entre 1999 y 2006 a Turquía se le exige: estabilidad de las instituciones garantes de la democracia, del rol de la ley, derechos humanos y el respeto y protección de las minorías. Al mismo tiempo, la Unión monitorea el respeto a las obligaciones internacionales, la cooperación regional y las buenas relaciones de vecindad.

En materia de democracia los aspectos principales exigidos por la UE y que a su vez son evaluados en los informes anuales son: la democratización y el rol de la ley. Para esto la UE mide la evolución y el desarrollo político de las tres ramas del poder. En el parlamento se mide la participación y representación de todos los sectores de la sociedad turca, así como el respeto a la oposición y donde la Gran Asamblea Nacional Turca es la institución legislativa más importante del país. Así, se evalúa si la libertad de expresión y asociación es respetada. En el ejecutivo se busca medir el grado de meritocracia que tienen los procesos de selección de los funcionarios públicos, con el fin de evitar las prácticas clientelistas y corruptas. El poder judicial examina una administración de justicia eficiente y ampliamente imparcial donde se respeten los derechos humanos. La administración pública debe contar una ley marco y otra que regule el servicio civil, igualmente debe haber mecanismos de control ciudadano, la figura del Ombudsman, una estructura descentralizada y un marco evaluativo para los funcionarios públicos. Las relaciones

entre civiles y militares deben estar basadas en el respeto a la dignidad humana, el trato de civiles en las cortes militares debe ser eliminado, los abusos de poder en otros escenarios deben desaparecer, y en dado caso ocurran la justicia debe hacer seguimiento y no permitir la impunidad de los casos. Adicionalmente, las instituciones militares no deben influir políticamente en asuntos domésticos o fronterizos. Finalmente, en el ámbito de las medidas democráticas existen otros dos elementos importantes en la estabilidad de la democracia; las medidas anticorrupción y el papel del Consejo Nacional de Seguridad y su incidencia en temas políticos, el cual solo debe ser de carácter consultivo y de asesoría como lo exige la UE.

Con respecto al tema de los derechos humanos y la protección a las minorías se analizan los siguientes aspectos: observancia del cumplimiento de las leyes internacionales de derechos humanos, los derechos civiles y políticos, los derechos económicos y sociales, y por último los derechos culturales y de las minorías.

De acuerdo al cumplimiento de las leyes internacionales de derechos humanos la institución encargada de juzgar la responsabilidad de Turquía en esta materia es la Corte Europea de Derechos Humanos, quién a su vez exige la ratificación de los instrumentos internacionales de derechos humanos y la ejecución de los juzgamientos emitidos por la CEDH.

El convenio europeo para la protección de los derechos humanos y de las libertades fundamentales firmado en Roma en 1950 con base en la declaración universal de los Derechos humanos y la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea recalca el respeto a los siguientes derechos y libertades: a la vida, prohibición de tortura, esclavitud y trabajo forzado, derecho a la libertad y seguridad, a un proceso equitativo, no hay pena sin ley, derecho a una vida privada y familiar, libertad de pensamiento, conciencia y de religión, libertad de expresión, de reunión y asociación, derecho a contraer matrimonio, derecho a un recurso efectivo y prohibición de discriminación, entre otros<sup>19</sup>. A la par, la Unión considera de igual importancia los derechos de la mujer y del niño, las disposiciones de la Organización

---

<sup>19</sup>Comparar Consejo de Europa, Convenio Europeo para los derechos humanos y las libertades fundamentales, Roma 1950. Título I, Artículos 2 al 14

Internacional del Trabajo, especialmente en lo que concierne a los derechos de los sindicatos, y todo el tema referente a la protección a las minorías y los derechos culturales<sup>20</sup>.

En virtud de los anteriores derechos, la UE clasifica dentro de los derechos civiles y políticos algunos temas de mayor atención y sensibilidad en la sociedad turca, tales como: la tortura y el trato inhumano, el acceso a la justicia y el derecho a la defensa, el sistema de prisión o política carcelaria, la libertad de expresión incluyendo la libertad de prensa, la libertad de asamblea y asociación en términos de mayor dinamismo de las organizaciones de la sociedad civil en temas de interés común, y por último la libertad de religión.

En materia de derechos económicos y sociales los temas más relevantes son: los derechos de las mujeres, de los niños y de las personas discapacitadas. Mientras en temas de minorías el tratado de Lausana de 1923 declara como minorías a las comunidades no-musulmanas como los judíos, los armenios y los griegos, la UE arguye que estas comunidades no deben ser objeto de tratos racistas, intolerantes y de discriminación en el ámbito privado ni público. Finalmente, en materia de derechos culturales la principal comunidad afectada son los kurdos con quien el gobierno turco mantiene un conflicto de tipo armado. El conflicto kurdo y la desigualdad socio-económica regional han provocado el desplazamiento interno de personas. Este problema ha conllevado al gobierno turco a tomar medidas al respecto para retornar a estas poblaciones a sus lugares de origen.

De acuerdo a todo lo anterior y según el documento estratégico para la ampliación dirigido a Turquía, el apoyo a las reformas en materia de democracia y derechos humanos es una estrategia muy importante de la Comisión en relación con Turquía. Con esta estrategia se pretende supervisar regularmente los criterios políticos, con reuniones frecuentes a nivel político y técnico para revisar detalladamente todos los temas y problemas surgidos a raíz de las reformas<sup>21</sup>.

---

<sup>20</sup> Comparar Consejo de Europa, Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea.

<sup>21</sup> Comparar Comisión Europea, Documento de Estrategia para la Ampliación, 2005

Finalmente, el último asunto político exigido a la República de Turquía es de tipo regional. La Unión requiere la normalización de las relaciones con la República de Chipre. De esta manera, Turquía debe comprometerse a asegurar la búsqueda de medidas comprensivas para solucionar el problema bajo el marco de la UE y sus principios. Sumado a esto, Turquía también se obliga a reunir esfuerzos para continuar con la construcción y el desarrollo de las relaciones bilaterales con Grecia.

A manera de conclusión es apropiado afirmar que el régimen para los países aspirantes a ser miembros oficiales de la Unión Europea es el condicionamiento político establecido en la declaración de Copenhague en 1993, ya que tal como lo anuncia la definición de regímenes internacionales de Krasner posee principios, normas, reglas y procedimientos. El alcance del condicionamiento como régimen de la Unión Europea necesario para el ingreso de Turquía está marcado fuertemente por la lectura política llevada a cabo por la Unión a través de una evaluación, es decir y de acuerdo a lo ocurrido en otros países, es un proceso altamente politizado. En virtud de esto cada proceso tiene características particulares debido al contexto de cada país aspirante, de esta manera el proceso es asimétrico si lo comparamos con los demás países. Por otro lado, el condicionamiento político en varios países ha sido contraproducente puesto que ha generado con el transcurso del tiempo y debido a su ambigüedad conceptual, una obstaculización del proceso al imponer más y más condiciones demorando el proceso de adhesión. Turquía no es una excepción, ya que desde 1963 demostró su interés en integrar la Unión mediante la firma del Tratado de Ankara y desde 1993 de acuerdo a la Declaración de Copenhague está cumpliendo requisitos políticos para lograr ser un miembro oficial.

## **2. EL PROCESO DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS QUE REALIZA TURQUÍA PARA CUMPLIR EL CONDICIONAMIENTO POLÍTICO EXIGIDO POR LA UNIÓN EUROPEA. (1999-2006)**

El cumplimiento del condicionamiento político exigido a Turquía es el objetivo del proceso de coordinación de políticas llevado a cabo por el gobierno turco. Por tanto, el objetivo de este capítulo es hacer un recorrido por los principales cambios en derechos humanos y democracia desde 1999 hasta el 2006, así como exponer los principales vacíos en ambas materias frente a los cuales Turquía debe seguir trabajando.

Este capítulo es importante para el desarrollo de la hipótesis de la investigación, ya que permite comprender el proceso de coordinación de políticas en materia de derechos humanos y democracia, y por ende los esfuerzos que ha realizado Turquía para cumplir el condicionamiento político. Para después dar paso al principal obstáculo que ha limitado tanto el proceso de coordinación de políticas como su adhesión a la UE; el conflicto kurdo.

### **2.1 EVOLUCIÓN DEL PROCESO DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS QUE HA REALIZADO TURQUÍA PARA CUMPLIR EL CONDICIONAMIENTO POLÍTICO EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS.**

Los derechos humanos pueden subdividirse en derechos de tipos civiles, políticos, sociales, culturales, económicos y de las minorías. La situación de los derechos humanos en Turquía ha sido monitoreada desde 1996 por el Consejo Europeo especialmente en áreas como la tortura y maltrato, la libertad de expresión y los derechos de los ciudadanos turcos de origen kurdo. En virtud de eso, este apartado se propone evaluar el proceso de coordinación de políticas del gobierno turco en materia de derechos humanos y por último hacer un análisis de los vacíos y retos que aún le faltan a Turquía para cumplir con el condicionamiento político.

**2.1.1 Derechos Civiles y Políticos.** Los principales problemas frente a los cuales Turquía debe aplicar medidas urgentes son: las desapariciones, las ejecuciones extrajudiciales y la tortura, todas ellas vinculadas a los procesos de detención en las estaciones de policía bajo el argumento de intento de terrorismo o separatismo. Ante esto, en 1999 el primer paso fue crear una ley que regulara la aprehensión, la detención y los procedimientos del detenido, sin embargo el margen de aplicación ha sido bastante reducido. Otro tipo de problemas son las constantes violaciones de los derechos de prensa, de expresión y la pésima condición de las cárceles. Sin lugar a dudas la libertad de religión, de asociación y el tema de la mujer siguen siendo preocupantes para la UE, puesto que hasta ese entonces no se han tomado medidas para garantizar esos derechos<sup>22</sup>.

En agosto del 2000 Turquía firmó el Convenio Internacional de derechos civiles y políticos, el cual fue ratificado por el Parlamento en el 2003. A pesar de este paso la pena de muerte no ha sido abolida en Turquía, aunque es importante enfatizar en que estas exigencias han detenido varias ejecuciones, entre las cuales está la del líder kurdo Öcalan.

En el 2001 se realizaron alrededor de 7 paquetes de armonización y 35 reformas constitucionales. El artículo 38 de la Constitución fue modificado limitando la pena de muerte para los casos de delitos de terrorismo y de tiempo de guerra o peligro inminente de guerra, sin embargo bajo la ley antiterrorista se ha seguido sentenciando a muerte<sup>23</sup>. En el año 2002 la pena de muerte fue convertida en cadena perpetua. Finalmente en 2004 la pena de muerte fue abolida en cualquier circunstancia<sup>24</sup>.

Por otro lado la educación en temas de derechos humanos ha sido incorporada en los currículos de las academias de policía. Esto es un desarrollo positivo ya que es un importante paso en el fortalecimiento de las relaciones de cooperación de Turquía con organizaciones internacionales en materia de derechos

---

<sup>22</sup> Comparar 1999 Regular Report on Turkey's Progress Toward Accession. p. 13

<sup>23</sup> Comparar 2001 Regular Report on Turkey's Progress Toward Accession. p. 21

<sup>24</sup> Comparar 2004 Regular Report on Turkey's Progress Toward Accession. p. 33

humanos, así como estrecha un vínculo más sólido con el Consejo Europeo y los Estados miembros de la Unión<sup>25</sup>.

En el 2004 el Ministerio del Interior estableció la Oficina de Investigación en Derechos Humanos, cuyas funciones incluye la inspección a las estaciones de policía<sup>26</sup>.

El primer paso que Turquía realizó a favor de eliminar la tortura y el maltrato fue permitir la publicación del reporte del Comité de Prevención de Tortura y Trato Inhumano del Consejo Europeo. Después de reconocer el problema, el Ministro del Interior emitió un decreto prohibiendo explícitamente el uso de la tortura y de malos tratos en las inspecciones de policía y en las estaciones de la gendarmería. Por otro lado, los casos ya reportados (1.472 por maltrato y 159 por tortura) fueron abiertos nuevamente durante el 2000 y 2001, encontrando culpables a oficiales y miembros de las fuerzas armadas. Como resultado 36 personas fueron encarceladas y 50 fueron expulsadas del servicio<sup>27</sup>.

En el 2003 una enmienda al Código de Procedimiento Criminal brinda el estatus de urgente a los casos de tortura y maltrato frente a las cortes, con el objetivo de evitar la impunidad y despachar prontamente los casos. Sin embargo, según estadísticas oficiales, de 1.239 casos que fueron presentados en el primer trimestre de 2005, sólo 447 juicios se llevaron a cabo<sup>28</sup>.

En 2004 las condenas por tortura y malos tratados ya no pueden ser suspendidas o de lo contrario se convertirán en multas, por otra parte el requisito para obtener el permiso de las autoridades para abrir investigaciones contra los funcionarios públicos se ha levantado<sup>29</sup>. Por otra parte las autoridades turcas han emitido circulares prohibiendo tratos pocos convencionales que pueden generar acusaciones, tales como la privación del sueño, mucho tiempo de pie, amenazas y los ojos vendados en el momento de las declaraciones.

---

<sup>25</sup> Comparar 2000 Regular Report on Turkey's Progress Toward Accession. p. 15

<sup>26</sup> Comparar 2004 Regular Report on Turkey's Progress Toward Accession. p. 32

<sup>27</sup> Comparar 2001 Regular Report on Turkey's Progress Toward Accession. p. 22

<sup>28</sup> Comparar 2005 Regular Report on Turkey's Progress Toward Accession. p. 22

<sup>29</sup> Comparar 2004 Regular Report on Turkey's Progress Toward Accession. p. 33



En virtud del nuevo Código Penal, el Código de Procedimiento Penal y sus reglamentos algunas disposiciones se han reforzado en lo que respecta a la lucha contra la tortura y los malos tratos. El nuevo reglamento sobre aprehensión, detención y toma de declaraciones, introduce garantías adicionales, en particular en contexto de los exámenes médicos y el derecho a la defensa. Además, el Código Penal aumenta la pena de prisión para los condenados por tortura y malos tratos de diez a quince años<sup>30</sup>. En 2005, 14.431 presos fueron liberados como resultado de los cambios a la ley provocada por la adopción del nuevo Código Penal<sup>31</sup>.

En 2006 entró en vigor la nueva Ley Antiterrorista, la cual representó un retroceso en este tema. El artículo 6 de la nueva ley estipula que cualquier persona que exprese una idea contraria a la ideología oficial del Estado es catalogada como “terrorista”, así no sea partidario del uso de la violencia. Adicionalmente, el artículo 6 incluyó en la lista de “delitos de terrorismo” la realización de un emblema, señales o carteles de una organización terrorista y tratar de ocultar la identidad durante una manifestación. Por otro lado, el artículo 7 define el delito de “terrorismo financiero” incluyendo la provisión de fondos directa o indirectamente a sabiendas que sería de uso total o parcial con fines terroristas<sup>32</sup>. Por último esta nueva ley reduce las garantías procesales para sospechosos de delitos de terrorismo<sup>33</sup>.

A propósito de la libertad de expresión, el Consejo Europeo a través de los reportes anuales ha expresado las continuas restricciones de expresión por parte de las cortes turcas con quienes el Estado no está de acuerdo. De esta manera, es importante que Turquía reforme práctica y legalmente este asunto para evitar más violaciones a los derechos humanos. Un ejemplo de las constantes violaciones a la libertad de expresión es la suspensión de varias estaciones de radio por parte del Alto Consejo de Radio y Televisión, órgano encargado de regular la televisión privada y las frecuencias de radio. Anteriormente, el lapso de tiempo que duraban cerradas las

---

<sup>30</sup> Comparar 2005 Regular Report on Turkey’s Progress Toward Accession. p. 23

<sup>31</sup> Comparar 2005 Regular Report on Turkey’s Progress Toward Accession. p. 24

<sup>32</sup> Comparar Gunter, Michael, “Turkey’s floundering EU candidacy and its Kurdish problem” *Middle East Policy*, 2007. p. 5

<sup>33</sup> Comparar 2006 Regular Report on Turkey’s Progress Toward Accession. p. 6

estaciones de radio era de 15 días, pero con el paquete de reforma del 2002 pasó a 7 días. Asociado a esto hay alrededor de 40 periodistas en las cárceles de Turquía<sup>34</sup>.

La ley es el principal instrumento limitante del ejercicio de la libertad de expresión, puesto que el Código Penal sigue siendo ampliamente utilizado por los fiscales y jueces para restringir la libertad de expresión. Turquía ha reconocido que hay alrededor de 9.000 prisioneros vinculados a crímenes en relación a la libertad de expresión, incluyendo periodistas, intelectuales, escritores y políticos. En el año 2000, 261 personas fueron sentenciadas bajo los artículos 159 y 312 del Código Penal y 324 bajo la ley Antiterrorista<sup>35</sup>.

De acuerdo con lo anterior, más kurdos son proporcionalmente arrestados que las demás comunidades, debido a la constante lucha del gobierno turco con el Partido de los Trabajadores del Kurdistan (PKK por sus siglas en kurdo) por su carácter ilegal y por poseer un brazo armado denominado Fuerzas de Defensa Populares. De esta manera, hay una efectiva discriminación basada en el origen nacional o de asociación frente a una minoría nacional<sup>36</sup>.

El Nuevo Código Penal (2004) restringe el alcance de algunos artículos que se han utilizado para condenar a aquellos que expresan opiniones no violentas. Establece que las personas pueden ser condenadas en virtud de este artículo sólo si su “incitación a la enemistad y el odio” constituye un “peligro claro y cercano”. El artículo 305, que penaliza a aquellos que reciben beneficios pecuniarios del exterior para actividades en violación de los intereses nacionales fundamentales también ha tenido un alcance limitado. Por último la mínima condena por difamación se reduce en el nuevo Código<sup>37</sup>.

En cuanto a libertad de prensa otra enmienda se ha introducido. La disposición que limita la publicación en cualquier idioma prohibido por la ley ha sido eliminada (artículo 28 de la Constitución Política). Por consiguiente, para que esta

---

<sup>34</sup> Comparar 2000 Regular Report on Turkey's Progress Toward Accession. p. 16

<sup>35</sup> Comparar 2001 Regular Report on Turkey's Progress Toward Accession. p. 24

<sup>36</sup> Comparar Geoff, Gilbert “The Burgeoning Minority Rights Jurisprudence of the European Court of Human Rights”, *Human Rights Quarterly*, Vol. 24 No 3 (Agosto, 2002).p. 749

<sup>37</sup> Comparar 2004 Regular Report on Turkey's Progress Toward Accession. p. 38

enmienda sea eficaz es necesario que se instauren cambios legislativos que regulen plenamente ese derecho<sup>38</sup>. Sin embargo esta disposición tiene limitantes, tales como el tiempo de transmisión en radio y televisión, el cual es de cuatro y dos horas a la semana respectivamente. Sumado a esto los programas deben contar con traducción simultánea en el caso de la radio y con subtítulos si es en televisión<sup>39</sup>.

En 2003 la ley de Prensa fue reformada conteniendo disposiciones que protegen a los editores, escritores y dueños de periódicos que se vean obligados a revelar sus fuentes. Adicionalmente las producciones científicas y literarias son eximidas del ámbito de aplicación de la ley para ser confiscadas, además las publicaciones confiscadas no podrán ser destruidas o incendiadas<sup>40</sup>.

En el 2004 se presentaron avances notables aunque se requieren esfuerzos para abordar las cuestiones pendientes. El artículo 30 de la Constitución sobre la protección de las instalaciones de impresión ha sido modificado, de modo que la confiscación o incautación de los equipos de impresión de una editorial ya no es permitido en cualquier circunstancia. La nueva Ley de Prensa aprobada ese mismo año representa un paso importante hacia la libertad de prensa, puesto que el derecho de los periodistas a no revelar sus fuentes se fortalece, el derecho a réplica y rectificación se refuerza y las penas en prisión son sustituidas por multas. Las sanciones, tales como el cierre de publicaciones, detención de la distribución y la confiscación de máquinas de impresión son eliminadas. Y por último la posibilidad de confiscar materiales impresos como libros y revistas ha sido reducida<sup>41</sup>.

En 2004 se realizaron las primeras emisiones en lenguas y dialectos diferentes al turco en radio y televisión, tales como el bosnio, el árabe y kurdo. Las emisiones consisten en titulares de noticias, documentales, música y programas deportivos<sup>42</sup>.

---

<sup>38</sup> Comparar 2001 Regular Report on Turkey's Progress Toward Accession. p. 25

<sup>39</sup> Comparar 2003 Regular Report on Turkey's Progress Toward Accession. p. 31

<sup>40</sup> Comparar 2003 Regular Report on Turkey's Progress Toward Accession. p. 30

<sup>41</sup> Comparar 2004 Regular Report on Turkey's Progress Toward Accession. p. 38

<sup>42</sup> Comparar 2004 Regular Report on Turkey's Progress Toward Accession. p. 39

La adopción del nuevo Código Penal y de la Ley de Prensa favoreció a varios periodistas que fueron absueltos o liberados. Sin embargo otros periodistas siguen enfrentándose a la persecución y a veces a ser condenados por la expresión de opiniones no violentas<sup>43</sup>.

La libertad de asociación y de reunión todavía no es plenamente respetada. Se ha privado a ONG de realizar actividades públicas como conferencias y distribución de información, a menos que cuenten con un permiso oficial. Por otro lado a las ONG les está prohibido establecer enlaces de colaboración institucional con otras ONG a nivel internacional. Varias de estas organizaciones dedicadas al tema de derechos humanos fueron objeto de represiones o se vieron forzadas a salir, sobretodo en regiones consideradas de emergencia, como la región de Diyarbakir cuya mayor población es de origen kurdo. Adicionalmente, la celebración del año kurdo fue permitida en algunos lugares del sureste de Turquía mientras en Estambul fue prohibida. De esta manera, Turquía está violando el artículo 11 del Convenio Europeo de Derechos Humanos (libertad de reunión y de asociación)<sup>44</sup>. En el año 2002 fueron eliminadas las restricciones a los procesos de cooperación y relaciones de organizaciones internacionales con sus homólogos en el exterior. Otras restricciones para la conformación de organizaciones civiles se han eliminado, tales como el uso de otras lenguas diferentes al turco, la edad mínima para un organizador pasó de 21 a 18 años, la conformación de asociaciones por parte de funcionarios públicos y las actividades con fines de protección civil.<sup>45</sup> Asimismo es importante reconocer que durante ese año Amnistía Internacional y otras organizaciones internacionales lograron el permiso para instalarse en Turquía y proceder con informes e investigaciones sobre el estado de los derechos humanos<sup>46</sup>.

En 2003 se redujeron las restricciones a la creación de asociaciones por parte de personas condenadas por ciertos delitos, y para aquellos que habían sido miembros de una asociación o partido político cerrado por una decisión judicial. De igual

---

<sup>43</sup> Comparar 2005 Regular Report on Turkey's Progress Toward Accession. p. 26

<sup>44</sup> Comparar 2000 Regular Report on Turkey's Progress Toward Accession. p. 17

<sup>45</sup> Comparar 2002 Regular Report on Turkey's Progress Toward Accession. p. 35

<sup>46</sup> Comparar 2002 Regular Report on Turkey's Progress Toward Accession. p. 36

manera los estudiantes pueden asociarse no sólo en relación con las cuestiones educativas, sino con la cultura y la ciencia<sup>47</sup>.

La nueva Ley de Asociaciones fue aprobada por el Parlamento en el 2004, aunque la ley en principio no entró en vigor sino hasta Noviembre del mismo año, debido a un veto presidencial, aborda un serie de preocupaciones relacionadas con la legislación vigente. Limitaciones en la creación de asociaciones sobre la base de raza, etnia, religión, región se eliminan. La nueva ley elimina el requisito de solicitar permiso antes de abrir sucursales en el exterior, unirse a otras asociaciones o celebrar reuniones. La ley también elimina cualquier restricción a las asociaciones de estudiantes, elimina la obligación de informar a los funcionarios locales del gobierno de las reuniones de la asamblea general y permite el establecimiento de plataformas temporales e informales o redes para todas las organizaciones de la sociedad civil<sup>48</sup>. La ley es importante para reducir la posibilidad de injerencia del Estados en las actividades de las asociaciones, asimismo ha generado beneficios prácticos a las asociaciones, facilitando el desarrollo de la sociedad civil en Turquía.<sup>49</sup>.

A propósito de los partidos políticos, éstos han sido objeto de las enmiendas constitucionales, puesto que si cometen alguna acción que viole una serie de principios básicos y además es respaldada por el partido en su conjunto, el partido político puede verse sometido a sanciones de tipo parcial o total por parte de la Corte Constitucional, dependiendo de la gravedad de la acción<sup>50</sup>. Los partidos políticos también fueron afectados por las enmiendas del 2002, ya que bajo la nueva ley, la Corte Constitucional puede decidir privar a un partido político de la asistencia financiera, en lugar de disolverlo, de esta forma se fortalece la supervivencia de los pequeños partidos<sup>51</sup>.

En el 2003 varios partidos políticos fueron objeto de acciones legales en miras a su cierre. La Corte Constitucional dictaminó por unanimidad la disolución

---

<sup>47</sup> Comparar 2003 Regular Report on Turkey's Progress Toward Accession. p. 32

<sup>48</sup> Comparar 2004 Regular Report on Turkey's Progress Toward Accession. p. 42

<sup>49</sup> Comparar 2005 Regular Report on Turkey's Progress Toward Accession. p. 27

<sup>50</sup> Comparar 2001 Regular Report on Turkey's Progress Toward Accession. p. 26

<sup>51</sup> Comparar 2002 Regular Report on Turkey's Progress Toward Accession. p. 37

permanente del Partido Democrático del Pueblo, debido a que no alcanzó el umbral electoral del 10% necesario para beneficiarse de la financiación estatal, asimismo 46 de sus miembros fueron impedidos para participar en actividades políticas durante un período de cinco años. Otros casos han sido archivados en la Corte Constitucional, tales como la disolución del Partido Popular Democrático, el Partido de los Derechos y las Libertades y el Partido Socialista de los Trabajadores de Turquía<sup>52</sup>.

En lo que respecta a la libertad de religión, la tolerancia hacia las comunidades religiosas no-musulmanas se ha incrementado de manera considerable. Estas comunidades religiosas no tienen que solicitar ante las autoridades permiso para restaurar los edificios de las instituciones de beneficencia ni los consagrados al culto, y sus fiestas religiosas han sido celebradas sin inconvenientes<sup>53</sup>. Sin embargo, el derecho de propiedad para las minorías no-musulmanas como armenios, griegos y católicos ha conllevado una serie de discusiones con la administración pública, puesto que no les es permitido tener propiedades, por tanto serán confiscadas o están en riesgo. Para remediar algunos problemas relacionados con los derechos de propiedad se presentó la ley de Fundaciones, la cual permite a las comunidades adquirir y enajenar bienes independientemente si tienen o no el estatus de fundaciones. Asimismo, estas comunidades tienen derecho a registrar la propiedad que realmente utilizan, siempre y cuando se pueda demostrar la propiedad<sup>54</sup>.

**2.1.2 Derechos Sociales, Culturales y Económicos.** En agosto del año 2000 el gobierno turco firmó y en el 2003 sometió a ratificación el Convenio Internacional de Derechos Sociales, Culturales y Económicos. Ese mismo año la Corte Suprema de Apelaciones dictaminó, bajo el Código Civil, que los padres están en total libertad de asignar cualquier nombre a sus hijos, incluyendo los de origen kurdo. Anteriormente y desde el gobierno de Ataturk esta medida era prohibida, inclusive varios niños fueron sometidos a cambios de nombre<sup>55</sup>.

---

<sup>52</sup> Comparar 2003 Regular Report on Turkey's Progress Toward Accession. p. 33

<sup>53</sup> Comparar 2000 Regular Report on Turkey's Progress Toward Accession. p. 18

<sup>54</sup> Comparar 2002 Regular Report on Turkey's Progress Toward Accession. p. 39

<sup>55</sup> Comparar 2000 Regular Report on Turkey's Progress Toward Accession. p. 18

La situación de la mujer es bastante compleja en la sociedad turca puesto que existe una gran disparidad en términos de igualdad de oportunidades en el ámbito laboral y educacional. Adicionalmente, la violencia contra la mujer se justifica bajo el argumento del honor de familia. Ante esto la Gran Asamblea Nacional está tramitando algunas reformas al Código Civil<sup>56</sup>.

Con el Nuevo Código Penal aprobado en 2004 el tema de la mujer se fortaleció. La actual ley pasa de entender el cuerpo y la sexualidad de la mujer como pertenecientes a sus familias y a la sociedad, a proteger la autonomía de la mujer sobre su cuerpo y sexualidad. Asimismo, el nuevo Código elimina todas las nociones relacionadas con el honor, la moral, la castidad y la decencia, así como prescinde de los artículos que conceden reducciones de pena en caso de matrimonio entre víctima y victimario<sup>57</sup>.

En 2005 se publicó el establecimiento de un Consejo Asesor sobre la condición de la mujer. El Consejo está integrado por representantes de todos los ministerios, miembros de instituciones académicas y organizaciones no gubernamentales y tiene el objetivo de proporcionar asesoría sobre la planificación y ejecución de políticas estatales relacionadas con la condición de la mujer. Por otra parte se creó una comisión parlamentaria de Derechos de la Mujer e Igualdad de Género en temas de violencia contra la mujer y la niñez<sup>58</sup>.

La igualdad de género ha sido un tema controversial en Turquía, no obstante su desarrollo se ha llevado a cabo gracias a las enmiendas constitucionales. En primer lugar, el concepto de cabeza de hogar fue abolido brindando las mismas oportunidades para hombres y mujeres en la vida familiar, la igualdad de derechos y obligaciones se ha garantizando legalmente, los derechos de la mujer durante el embarazo y en el caso en que el padre no reconozca el bebé se han extendido. Adicional a esto, los bienes que sean adquiridos durante el matrimonio serán compartidos por partes iguales entre los esposos. De todas maneras en la práctica, las

---

<sup>56</sup> Comparar 2000 Regular Report on Turkey's Progress Toward Accession. p. 18

<sup>57</sup> Ilkkaracan, Pinar, "Good Practice: Legal and Institutional Change, Women's Human Rights, Gender Equality and Progress", OECD, UNESCO, Paris 2010. Consulta electrónica

<sup>58</sup> Comparar 2005 Regular Report on Turkey's Progress Toward Accession. p. 32

asignaciones salariales para las mujeres son inferiores a las de los hombres, y en cuanto a la representación política sólo 23 miembros del parlamento son mujeres.

En 2003 fue sancionada la nueva Ley del Trabajo en Turquía, la cual reconoce el principio de trato igual en condiciones de empleo entre personas, independientemente del género, condición racial, origen étnico, religioso o ideológico. Sin embargo, la legislación no es garantía para la prohibición efectiva de la discriminación en el empleo. Por tanto son necesarios más esfuerzos para promover la igualdad de género<sup>59</sup>.

Con respecto a los derechos de las personas con discapacidad, en 2004 fue emitida una circular estableciendo que al menos el 3% de los trabajadores de las instituciones públicas con más de 50 empleado deben ser discapacitados<sup>60</sup>.

Si bien la legislación turca en temas de los derechos del niño y el trabajo infantil se encuentra en conformidad con la Convención sobre los Derechos del Niño, su aplicación es relativa según el Consejo Europeo<sup>61</sup>. En Enero del 2001 el Gobierno de Turquía ratificó el Convenio N° 182 sobre la eliminación de las peores formas de trabajo infantil de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y la Convención Europea sobre el Ejercicio de los Derechos del Niño<sup>62</sup>.

En Junio de 2002 la Convención Europea sobre el Ejercicio de los Derechos del Niño fue ratificada por Turquía demostrando su compromiso hacia la protección de la niñez. Sin embargo, algunos artículos no han sido aceptados, tales como el artículo 7 (el derecho a la protección de los niños y jóvenes) y el artículo 17 (el derecho a la protección social y económica)<sup>63</sup>.

El paquete de reformas del año 2001 incluyó varias enmiendas con respecto a los derechos económicos y sociales. Entre las cuales están: ampliar el alcance del derecho del trabajo (artículo 19), mayor igualdad de género (artículos 41 y 66), la

---

<sup>59</sup> Comparar 2003 Regular Report on Turkey's Progress Toward Accession. p. 36

<sup>60</sup> Comparar 2004 Regular Report on Turkey's Progress Toward Accession. p. 46

<sup>61</sup> Comparar 2000 Regular Report on Turkey's Progress Toward Accession. p. 19

<sup>62</sup> Comparar 2001 Regular Report on Turkey's Progress Toward Accession. p. 27

<sup>63</sup> Comparar 2003 Regular Report on Turkey's Progress Toward Accession. p. 37



ampliación del alcance de los derechos y libertades sindicales (artículo 51) y el derecho a un salario justo a la luz de las condiciones económicas (artículo 55)<sup>64</sup>.

En 2005 una nueva ley sobre la Protección del Niño estableció por primera vez un marco jurídico destinado a proteger los derechos y el bienestar de los niños con problemas especiales, y aquellos menores con investigaciones legales o que hayan sido condenados por delitos. Por otro lado, se adoptaron algunas medidas para abordar el problema de los niños de la calle que pretenden proporcionar atención médica, rehabilitación y educación de estos niños y su reinserción en la sociedad<sup>65</sup>.

En cuanto a los derechos sindicales, en Julio del 2001 entró en vigor la ley sobre los sindicatos de empleados públicos. Esto les proporciona el derecho sindical básico a organizarse, pero no incluye el derecho a la negociación colectiva o el derecho de huelga. Sumado a esto ciertas categorías de empleados públicos como policías, jueces y fiscales no gozan de este derecho<sup>66</sup>.

Referente a los derechos culturales los artículos 26 y 28 de la Constitución fueron modificados eliminando la disposición que prohíbe el uso de otras lenguas diferentes al turco en ejercicios de expresión y de diseminación de pensamiento. No obstante, se deben hacer los cambios pertinentes en la legislación vigente y en las prácticas restrictivas para evitar injerencia en el derecho a comunicarse en otras lenguas<sup>67</sup>. Por otro lado la ley sobre la educación de lenguas extranjeras fue también enmendada. Esta ley provee la posibilidad de aprender diferentes lenguas y dialectos tradicionales usados por los ciudadanos turcos en su cotidianidad y abrir cursos privados con la condición de no contradecir la integridad indivisible del Estado. No obstante la educación pública no cuenta aún con la oportunidad de enseñar diferentes lenguas y dialectos tradicionales en Turquía.

Al ratificar el Convenio Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Turquía emitió una reserva al artículo 13, apartado 3 y apartado 4 sobre el derecho a la educación. Como resultado, el alcance del derecho de los padres a elegir

---

<sup>64</sup> Comparar 2001 Regular Report on Turkey's Progress Toward Accession. p. 28

<sup>65</sup> Comparar 2005 Regular Report on Turkey's Progress Toward Accession. p. 34

<sup>66</sup> Comparar 2001 Regular Report on Turkey's Progress Toward Accession. p. 28

<sup>67</sup> Comparar 2001 Regular Report on Turkey's Progress Toward Accession. p. 28

escuela para sus hijos (distintas a las creadas por las autoridades públicas) y para asegurar la educación religiosa y moral de conformidad con sus propias convicciones ha sido limitado<sup>68</sup>.

**2.1.3 Derechos y Protección de las Minorías.** En este tema aún no se han visto cambios, por ejemplo la transmisión de programas de televisión en kurdo y la enseñanza en otra lengua diferente al turco todavía no es permitido. Con respecto al tema de las minorías el Consejo Europeo ha expedido dos convenios, los cuales aún no han sido firmados por Turquía: la Convención Marco de la Protección de las minorías nacionales y la Carta Europea de Lenguas Minoritarias. Ambos convenios consideran esencial que cualquier grupo minoritario (en este caso los ciudadanos turcos de origen kurdo que se encuentran fuera del Tratado de Lausana) debe contar con la oportunidad y los recursos materiales para mantener su lengua natural y sus tradiciones culturales en cualquier circunstancia<sup>69</sup>.

Con respecto al caso kurdo la Corte Europea de derechos Humanos no sólo reconoció el derecho del pueblo kurdo a ser reconocido como un grupo dentro de la sociedad turca, sino que también exige que el derecho a la libre determinación debe ser ejercido de manera conjunta, y que es posible cumplirlo después de una reestructuración democrática sin desagregar el territorio y la integridad de Turquía<sup>70</sup>.

Las autoridades educativas de Turquía han comenzado a revisar los libros escolares debido a que se siguen presentando calificativos hacia las minorías, por tanto se publicó una reglamentación que prohíbe el uso de textos escolares que contengan un lenguaje discriminatorio por motivos de raza, religión, sexo, idioma, etnia, creencia filosófica o religión<sup>71</sup>.

**2.1.4 Los Vacíos de la Realidad.** Es plausible reconocer el avance en materia de derechos humanos que ha llevado a cabo Turquía a través de disposiciones legales, establecimiento de Comités y activando los mecanismos pertinentes para

---

<sup>68</sup> Comparar 2003 Regular Report on Turkey's Progress Toward Accession. p. 38

<sup>69</sup> Comparar 1999 Regular Report on Turkey's Progress Toward Accession. p. 14

<sup>70</sup> Comparar Geoff, "Gilbert The Burgeoning Minority Rights Jurisprudence of the European Court of Human Rights". p. 776

<sup>71</sup> Comparar 2004 Regular Report on Turkey's Progress Toward Accession. p. 48

coordinar sus políticas en aras de cumplir el condicionamiento político. No obstante hay varios temas que presentan problemas que obstaculizan este proceso de coordinación de políticas, los más relevantes son: la libertad de expresión, la libertad de culto o de religión, los derechos de los sindicatos, de las minorías y los derechos culturales.

En cuanto a la libertad de expresión, a pesar de los avances registrados, aún no se han equiparado las disposiciones relativas a las normas europeas pertinentes, especialmente el artículo 301 de la Constitución Política, que tipifica como delito insultar la identidad turca. Este artículo ha sido usado por políticos nacionalistas de extrema derecha para enjuiciar a escritores y periodistas, como es el caso del premio nobel de literatura Orhan Pamuk<sup>72</sup>.

Con respecto a la libertad de culto o de religión generalmente es respetada pero todavía las comunidades religiosas no musulmanas no tienen acceso a una personería jurídica y siguen sufriendo restricciones en su derecho a la propiedad. Por otro lado no ha se reportado ningún progreso significativo respecto a los derechos de los sindicatos puesto que siguen existiendo considerables deficiencias en el derechos a sindicarse y en el derecho a la negociación colectiva, incluido el derecho a la huelga<sup>73</sup>.

Ahora bien, la situación de las minorías sigue sin modificarse. Las disposiciones contempladas en el Tratado de Lausana de 1923 siguen vigentes, las cuales consideran como minorías a los judíos, armenios y griegos. De esta manera, los otros grupos étnicos y religiosos viven en una situación compleja, puesto que el diálogo con las autoridades respectivas no se ha iniciado<sup>74</sup>.

Por último, los derechos culturales han sido objeto de un progreso evidente, puesto que dos canales de televisión en Diyarbakir y uno en Sanliurfa recibieron permiso para emitir en kurdo. Sin embargo, se imponen restricciones de tiempo, salgo

---

<sup>72</sup> Comparar Chislett William, "El informe sobre el progreso de las negociaciones de adhesión de Turquía a la U.E: ¿descarrilamiento o cambio de vía?" p. 5

<sup>73</sup> Comparar Chislett William, "El informe sobre el progreso de las negociaciones de adhesión de Turquía a la U.E: ¿descarrilamiento o cambio de vía?" p. 5

<sup>74</sup> Comparar Chislett William, "El informe sobre el progreso de las negociaciones de adhesión de Turquía a la U.E: ¿descarrilamiento o cambio de vía?" p. 6

a las películas y los programas de música, y no se permiten programas educativos de enseñanza del kurdo<sup>75</sup>.

## **2.2 EVOLUCIÓN DEL PROCESO DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS QUE HA REALIZADO TURQUÍA PARA CUMPLIR EL CONDICIONAMIENTO POLÍTICO EN MATERIA DE DEMOCRACIA.**

En materia de democracia los factores que mayormente pesan al momento de medir la evolución en Turquía son: el sector justicia, la representación y la eficiencia del parlamento, el poder de veto del ejecutivo, el buen gobierno y la desmilitarización de la vida pública. Turquía ha demostrado ciertos avances que dan cuenta de su proceso de coordinación para llegar a los estándares europeos, sin embargo hay fallas y vacíos en tres temas puntuales: las relaciones entre los civiles y los militares, la situación del sector justicia y la corrupción. Algunos de los más relevantes cambios serán expuestos a lo largo de este apartado.

**2.2.1 La Reforma del Sector Justicia: La búsqueda de la autonomía y la imparcialidad.** El sistema judicial está compuesto por la Corte Constitucional, el Consejo de Estado, el Tribunal Supremo de Justicia, el Tribunal de Jurisdicción de Conflicto y el Sistema General de Tribunales de Primera Instancia. También cuenta con tribunales de seguridad del Estado y tribunales militares<sup>76</sup>.

En el 2001 la organización del Estado obtuvo diversos cambios plasmados en varias enmiendas a la Constitución de 1982. La Gran Asamblea Nacional como la institución legislativa más importante del país contaba con el poder de indulto adoptado bajo la ley Especial de indulto de 1998. Mediante esta ley miles de criminales condenados podían ser liberados, sin embargo después de su aplicación el escándalo y la reacción fue tan grande que derivó en una reforma en el 2001. La enmienda aumentó el alcance del poder de indulto al cubrir los delitos contra el

---

<sup>75</sup> Comparar Chislett William, “El informe sobre el progreso de las negociaciones de adhesión de Turquía a la U.E: ¿descarrilamiento o cambio de vía?” p. 6

<sup>76</sup> Comparar 2002 Regular Report on Turkey’s Progress Toward Accession. p. 20

Estado estipulados en el artículo 14 de la Constitución<sup>77</sup>. De esta manera los delitos contra el Estado que se habían cometido antes del paquete de enmiendas en el 2001 están excluidos de la ley de indulto. Por otro lado, el proceso de decisión sobre la aplicación de la ley de indulto se tornó más complicado al exigirse ahora una mayoría de tres quintas partes para que su aplicación sea avalada.

El derecho a la defensa de los detenidos que sea competencia de la seguridad del Estado ha ido mejorado en el sentido en que el limitado acceso a un abogado y el requerimiento de la presencia de una tercera persona, normalmente un funcionario público, entre las reuniones entre el abogado y el detenido ha sido abolido. Ahora tan sólo después de 48 horas el detenido ya cuenta con un abogado para su defensa. En tercer lugar, un tercer paquete de reformas adoptadas en Agosto del 2002 incluía la reapertura de procesos en casos de condenas tanto criminales como civiles contrarias a la Convención Europea de Derechos Humanos. Así el sistema jurídico turco se vio en la obligación de allanar el camino para la reapertura de procedimientos anteriormente abandonados evitando la impugnación de los mismos<sup>78</sup>.

Asimismo, Turquía contaba anteriormente con Tribunales de Seguridad del Estado encargados de tratar los “delitos contra el Estado” estipulados en el antiguo artículo 14 de la Constitución, no obstante con los paquetes de democratización en el 2001 los alcances de estos tribunales fueron reducidos debido a las inconformidades demostradas por el poder judicial y algunos miembros del gobierno. Finalmente estos tribunales fueron suprimidos<sup>79</sup>.

Finalmente, el sistema judicial turco ha sido fortalecido gracias a la entrada en vigor del nuevo Código Penal, el cual adopta el estándar europeo de leyes sobre criminalidad.

---

<sup>77</sup> Los delitos enumerados en el artículo 14 de la Constitución de 1982 son aquellos que extralimiten los derechos y libertades en aras de violar la integridad indivisible del Estado con su territorio y nación, y que vulnere el orden democrático y secular de Turquía basado en el respeto a los derechos humanos.

<sup>78</sup> Comparar 2002 Regular Report on Turkey's Progress Toward Accession. p. 21.

<sup>79</sup> Comparar Emerson, Michael “Has Turkey fulfilled the Copenhagen Political Criteria?” *Center for European Policy Studies*. No 48. 2004. p.6.

**2.2.2 El Parlamento: Representación y Eficiencia.** En el 2002, el parlamento acogió la recomendación del Consejo Nacional de Seguridad de eliminar el estado de emergencia de dos provincias del sureste del país donde la mayoría de la población es de origen turco. Asimismo, el Parlamento hizo esfuerzos para mejorar su eficiencia al modificar la regulación interna concediendo 10 minutos para el proceso de “preguntas y respuestas”, en el cual cada parlamentario debe hacer preguntas individualmente de cada artículo y puede enviar máximo 3 enmiendas a cada artículo.

Algunos cambios sustanciales se realizaron entre el año 2002 y 2003. En primer lugar, el parlamento adoptó el nuevo Código Penal, el cual introduce cambios en áreas como igualdad de género, libertad de asociación y protección a los niños. En segundo lugar, en el año 2003, tras la nueva elección del Parlamento, se adoptó un paquete de siete reformas en búsqueda de acercar a Turquía a los valores y estándares europeos. Sin embargo, la implementación de estas reformas ha encontrado límites prácticos y se ha caracterizado por ser lento e irregular. A pesar de esto, el Parlamento aprobó 143 nuevas leyes y ratificó varios convenios internacionales y europeos como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y por último el Protocolo No 6 del Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales.

Entre el 2003 y el 2004 el parlamento turco aprobó 261 nuevas leyes demostrando la armonización de sus políticas para cumplir con el condicionamiento político y así conseguir el acceso a la UE. Curiosamente las votaciones de estas nuevas leyes ganaron por mayoría indicando un acuerdo entre la oposición y el partido de gobierno en aras de acercarse más a la Unión. En el 2004 se adoptó el octavo paquete de reformas, entre las más relevantes se encuentran: la ley de seguridad social (Junio 2004), la nueva ley de asociación (Junio 2004), el paquete de reforma legislativa a la administración pública (Agosto 2004), el nuevo código penal

(Julio 2004) y la ley de establecimiento de nuevas cortes intermediarias de apelación (Julio 2004)<sup>80</sup>.

En octubre del 2005 el Partido de la Justicia y el Desarrollo (AKP)<sup>81</sup> consiguió 355 sillas en el parlamento y el principal partido de oposición el Partido Republicano del Pueblo (CHP)<sup>82</sup> está representado con 155 diputados<sup>83</sup>. En ese mismo año el parlamento aprobó una serie de leyes bastante importantes para el país, entre las cuales se encuentran: La ley que modifica algunos artículos del nuevo Código Penal Turco y la ley sobre la aplicación del Código de Procedimiento Penal.

Un nuevo comité sobre violencia contra la mujer y la niñez fue establecido. El Comité Parlamentario de Investigación sobre Derechos Humanos ha continuado su trabajo conduciendo sus investigaciones hacia casos de violación de los derechos humanos. Sin embargo, el impacto que se espera tener es limitado debido a los recursos limitados y al hecho de que no desempeña ningún papel en el momento de las votaciones de las leyes<sup>84</sup>.

**2.2.3 El Ejecutivo: Por la reducción del poder del veto.** En el año 2002 el Presidente de la República usó el poder del veto en varias ocasiones con el fin de evitar desajustes fiscales como la ley de aumento de salarios y beneficios a los parlamentarios y la libertad condicional de prisioneros, así los principios democráticos eran respetados.

En el paquete de enmiendas del 2001 la única reforma relacionada con el ejecutivo está estipulada en el artículo 89 de la Carta Política, bajo el título de “promulgación de leyes por el Presidente de la República”. Esta reforma conocida

---

<sup>80</sup> Comparar 2004 Regular Report on Turkey's Progress Toward Accession. p.20.

<sup>81</sup>El AKP es un partido político turco de centro-derecha, conservador moderado, de tendencia islamo-demócrata, a la imagen y semejanza de los partidos demócrata-cristianos europeos. El AKP es el partido de Recep Tayyip Erdoğan, actual primer ministro. Fue fundado en 2001 y ganó las elecciones generales turcas de 2002. Impulsó las medidas que llevaron a que la Comisión Europea, el 6 de octubre de 2004, diera el visto bueno a Turquía y aconsejara al Consejo iniciar las negociaciones para el ingreso del país en la Unión Europea (UE).

<sup>82</sup>El CHP un partido político republicano, democrático y secular en Turquía. Fue fundado por Mustafa Kemal Atatürk el 9 de septiembre de 1923.

<sup>83</sup>El poder legislativo reside en la Gran Asamblea Nacional de Turquía, compuesta por 550 diputados elegidos para una legislatura de cinco años con los votos de los ciudadanos turcos mayores de 18 años.

<sup>84</sup> Comparar 2005 Regular Report on Turkey's Progress Toward Accession. p. 11

como “veto parcial” permitió al Presidente enviar estatutos parcialmente aprobados a la Gran Asamblea Nacional para su reconsideración. Esta enmienda fue fuertemente criticada por la oposición puesto que argumentaban que en primera instancia la coalición de gobierno promulgó la idea de reducción del poder del veto del presidente, pero esta reforma lo hizo más poderoso de lo que solía ser<sup>85</sup>.

Durante ese año el gobierno enfatizó en su deseo de cumplir el condicionamiento político al final del año 2004, para lo cual en julio del 2003 adoptó el Programa Nacional de Adopción del Acervo Comunitario con la participación de los partidos políticos y las organizaciones no gubernamentales en búsqueda de iniciar el proceso de negociación hacia la membresía oficial en el 2004. De igual modo, redujo el número de ministerios de 36 a 23 bajo la coordinación de un comité interministerial establecido por el primer ministro<sup>86</sup>.

Desde el año 2002 el gobierno ha estado conformado por el Partido de la Justicia y el Desarrollo (AKP) y ha reiterado su compromiso con el proceso de reformas en aras de fortalecer las relaciones con la Unión y de esta manera incluir el condicionamiento político en la agenda de gobierno. El CHP ha extendido su apoyo a este proceso. Como consecuencia el gobierno ha hecho seguimiento al proceso de reformas mediante el Grupo de Supervisión de la Reforma, un organismo encargado de supervisar las aplicaciones de las reformas. De todas formas, la Secretaría General de Asuntos de la U.E sigue desempeñando un papel fundamental de coordinación en materia de aproximación y aplicaciones de las normas, así como en la programación de la cooperación financiera para apoyar el cumplimiento de esos objetivos<sup>87</sup>.

**2.2.4 Buen Gobierno.** El sistema de administración pública fue reformado en el sentido de inyectar mayor eficiencia a los procesos de selección de personal, puesto que ahora sería regulado por el Ministerio de Educación, asimismo el gobierno adoptó el Plan Nacional de Transparencia y Buena Gobernanza en el sector público. El principal objetivo de este Plan Nacional es mejorar el rendimiento de los servidores públicos en implicaciones para la prevención de la corrupción. Para esto se

---

<sup>85</sup> Comparar Gönec, Levent “The 2001 Amendments to the 1982 Constitution of Turkey”. p. 19

<sup>86</sup> Comparar 2003 Regular Report on Turkey’s Progress Toward Accession. p.17

<sup>87</sup> Comparar 2005 Regular Report on Turkey’s Progress Toward Accession. p. 11



prevé la adopción de una serie de medidas, tales como un código de conducta ética para los funcionarios y administradores públicos fortaleciendo el sistema de auditoría e inspección, así como intensificar la lucha contra el lavado de dinero.

La ley marco de la administración pública adoptada en el 2004 fue vetada por el Presidente ese mismo año argumentando que ésta entraba en conflicto con algunas provisiones constitucionales relacionadas con el carácter unitario del Estado. Esta ley era la pieza central del proceso de reformas. En particular proveía una nueva distribución de funciones y poderes entre los gobiernos locales y central con el objetivo de racionalizar las estructuras administrativas e incrementar las responsabilidades y la transparencia con relación al ciudadano. Adicionalmente no hubo progreso en el establecimiento de la figura del Ombudsman hasta el 2006 cuya ley de establecimiento fue promulgada. Esta oficina es la institución clave en el mejoramiento de la eficiencia de la administración pública y en la detección de la corrupción<sup>88</sup>.

El nuevo código penal (2004) castiga severamente los crímenes relacionados con la corrupción y el estatuto de limitaciones para esos delitos se ha extendido. El código también introduce el concepto de responsabilidad legal de las personas involucradas en casos de corrupción.

La ley de Acceso a la Información adoptada en el 2003 fue un paso importante en aras de brindar transparencia a los procesos políticos. Sin embargo, esta ley debe ampliar su alcance ya que los registros clasificados y no clasificados públicos deben estar claramente definidos para garantizar su aplicación efectiva<sup>89</sup>. De acuerdo a esto, la ley fue enmendada en el 2006 permitiendo a los ciudadanos discutir todas las decisiones de los organismos estatales con respecto a la denegación de las solicitudes de información<sup>90</sup>.

**2.2.5 Desmilitarización de la Vida pública.** El rol de los civiles en la administración local ha sido reforzado como resultado de la modificación del artículo 9 de la Ley de Organización, Deberes y Poderes de la Gendarmería, así los oficiales

---

<sup>88</sup> Comparar 2005 Regular Report on Turkey's Progress Toward Accession. p. 12

<sup>89</sup> Comparar 2005 Regular Report on Turkey's Progress Toward Accession. p. 18

<sup>90</sup> Comparar 2006 Regular Report on Turkey's Progress Toward Accession. p. 11

militares ya no tienen la facultad de actuar en las administraciones provinciales como diputados en reemplazo del gobernador. Este es un paso hacia la desmilitarización de las administraciones locales<sup>91</sup>.

Las relaciones entre civiles y militares han sufrido ciertos cambios en beneficio de la población civil con el fin de evitar abusos de poder y de promover el respeto a la dignidad humana<sup>92</sup>. Bajo la Constitución de 1982 el Consejo Nacional de Seguridad creado en 1961, se convirtió en un órgano influyente en la vida política y social de los turcos. Desde que se instaló el CNS no sólo ha tomado decisiones en temas de seguridad nacional, sino en asuntos de educación, política exterior, derechos humanos y economía. Claramente este tipo de acciones crearon inconformidad tanto en el plano interno como en el extranjero. Estas críticas demuestran que en un sistema democrático no puede haber un órgano dominado mayoritariamente por oficiales que supervisan, incluso influyen a los representantes elegidos por la población. De acuerdo a esto en el 2001 el artículo 118 de la Constitución Política de 1982 fue reformado, aumentando el número de civiles de 5 a 9 miembros en el CNS y poniendo bajo supervisión del Consejo de Ministros las decisiones tomadas al interior<sup>93</sup>.

Posteriormente, el Consejo Nacional de Seguridad retiró a su representante del Alto Consejo Educativo quien estaba encargado de supervisar la administración de las universidades, asimismo el órgano máximo de seguridad del estado turco removió a su representante en el Alto Consejo Audiovisual, quien cumplía la función de preparar los reglamentos para la aplicación de leyes, tales como la concerniente a la radiodifusión en distintos idiomas. Esto significa que el Consejo Nacional de Seguridad está cumpliendo con limitar su incidencia en temas políticos y de gobierno ajenos a la seguridad tal como lo indica la UE, pues sólo debe cumplir funciones consultivas y de asesoría más no de toma de decisiones. De igual manera, las decisiones del Consejo Militar Superior han dejado de ser inmunes a la supervisión y revisión judiciales demostrando la naciente independencia del poder judicial. Por otro

---

<sup>91</sup> Comparar 2002 Regular Report on Turkey's Progress Toward Accession. p. 19

<sup>92</sup> Comparar Gonce, Levent "The 2001 Amendments to the 1982 Constitution of Turkey". p. 19

<sup>93</sup> Comparar Gonce, Levent "The 2001 Amendments to the 1982 Constitution of Turkey". p.19

lado los militares ya no tendrían a disposición propia los fondos extrapresupuestarios, tales como la industria de defensa o el fondo de apoyo, puesto que ahora sería bajo control presupuestario del parlamento<sup>94</sup>.

En virtud de esto algunas regulaciones de tipo legal fueron adoptadas en el 2004, entre las cuales está una enmienda constitucional que busca mejorar la fiscalización a posteriori de los gastos en defensa. El Parlamento ha autorizado al Tribunal de Cuentas para auditar los gastos en defensa. Adicionalmente, con la enmienda la exención de los bienes de propiedad del Estado concedidos a las Fuerzas Armadas fue eliminada<sup>95</sup>.

Turquía ha avanzado sobre la competencia de los tribunales militares para juzgar civiles. En 2006 fue aprobada la ley que modifica las disposiciones pertinentes del Código Penal Militar, de esa manera ningún civil podrá ser juzgado por tribunales militares en tiempo de paz y se introduce el derecho a un nuevo juicio. Esta decisión fue impulsada por la Convención Europea de Derechos Humanos a favor de civiles o militares que han sido tratados anteriormente en tribunales militares<sup>96</sup>.

**2.2.6 Los vacíos de la realidad.** Es loable reconocer el gran avance que ha realizado Turquía en materia de democracia para cumplir el condicionamiento político exigido por la UE. Sin embargo, las relaciones entre civiles y militares, la situación del sistema judicial y la corrupción son temas críticos para el gobierno Turco.

Con respecto a las relaciones entre civiles y militares las fuerzas armadas han seguido ejerciendo influencia política considerable en temas de política doméstica, exterior, incluidas el tema con Chipre, el laicismo y la cuestión kurda<sup>97</sup>. Las fuerzas armadas se escudan en el artículo 2º de la ley del Consejo Nacional de Seguridad, el cual provee una amplia definición del concepto de seguridad nacional, el cual dice: “Seguridad nacional significa la protección del orden constitucional del

---

<sup>94</sup> Comparar Emerson, Michael “Has Turkey fulfilled the Copenhagen Political Criteria?” p. 5

<sup>95</sup> Comparar 2005 Regular Report on Turkey’s Progress Toward Accession. p. 13

<sup>96</sup> Comparar 2006 Regular Report on Turkey’s Progress Toward Accession. p. 8

<sup>97</sup> Comparar Chislett William, “El informe sobre el progreso de las negociaciones de adhesión de Turquía a la U.E: ¿descarrilamiento o cambio de vía?”, *Instituto Real Elcano*, 2006. p. 4

Estado, la nación y la integridad de todos los intereses en la esfera internacional incluyendo intereses políticos, sociales, culturales y económicos...”<sup>98</sup>. De todas formas la Unión Europea afirma que las declaraciones de los militares deberían ceñirse a cuestiones militares, de defensa o de seguridad, y realizarse bajo la autoridad del Gobierno, mientras que las autoridades civiles deberían hacer el ejercicio de supervisión de funciones<sup>99</sup>.

En cuanto a la situación del sistema judicial el tema más álgido junto con la cuestión de la independencia del poder judicial, es el artículo 301 del nuevo Código Penal, utilizado en varias ocasiones para restringir la expresión de opiniones no violentas<sup>100</sup>. Aunque el principio de independencia del poder judicial está consagrado en la Constitución Política se ve truncado por varias disposiciones constitucionales. En primer lugar la Constitución establece que los jueces y fiscales son dependientes del Ministerio de Justicia en cuanto a sus funciones administrativas se refieren. El Ministro de Justicia y el Subsecretario del Ministerio de Justicia son miembros del Consejo Superior de Jueces y Fiscales, órgano que es responsable del nombramiento, ascenso, traslado, disciplina y en términos generales de la carrera de todos los jueces y fiscales del país. Además el Consejo Superior no tiene su propia secretaría, presupuesto y sus instalaciones se encuentran en el edificio del Ministerio de Justicia. Los inspectores judiciales que son responsables de evaluar periódicamente el desempeño de todos los jueces y fiscales están adscritos al Ministerio de Justicia y no al Consejo Superior. De esta manera Turquía debe garantizar la independencia del poder judicial, en particular en lo concerniente al Consejo Superior de Jueces y Fiscales, ya que es preocupante que el Ministerio de Justicia pueda influir en el

---

<sup>98</sup> Ver 2005 Regular Report on Turkey's Progress Toward Accession. p. 14

<sup>99</sup> Comparar 2006 Regular Report on Turkey's Progress Toward Accession. p. 9

<sup>100</sup> El artículo 301 del Nuevo Código Penal Turco dice: Una persona que públicamente denigre a la República turca o a la Gran Asamblea Nacional de Turquía será castigado con pena de prisión entre seis meses y tres años. Una persona que denigre públicamente al Gobierno de la República de Turquía, las instituciones judiciales del Estado, las organizaciones militares o de seguridad, será castigado con pena de entre seis meses y dos años.

procedimiento de nombramiento de nuevos jueces y fiscales poniendo en peligro la independencia del poder judicial<sup>101</sup>.

Por último la corrupción sigue siendo un problema generalizado entre el sector público y el poder judicial. De acuerdo al informe de *Transparency International* en el 2006 Turquía ocupó el puesto 60 entre 163 países calificados, frente a la posición 65 ocupada en el 2005, y su calificación mejoró de 3,5 a 3,8 sobre 10 (cuanto más cercano a 10, menos corrupto es el país)<sup>102</sup>. Es plausible el avance de Turquía en intentar acabar con la corrupción, pero sigue ocupado posiciones inferiores a lo exigido por la UE. Sin embargo Turquía ocupó mejor posición que Polonia y Rumania, provocando que Turquía reclame ante la Unión, puesto que esto corrobora que el proceso de adhesión está fuertemente politizado.

Existen algunos factores que permiten el libre desarrollo de la corrupción en Turquía. En primer lugar Turquía no tiene una ley específica que regule el financiamiento y auditoria de partidos políticos. En segundo lugar no ha reportado ningún progreso en la elaboración de la ley que reglamente el servicio civil. Y por último el amplio alcance de la inmunidad parlamentaria sigue siendo un problema importante en el contexto de la corrupción en Turquía. Ante esto el gobierno turco debe tomar acciones para evitar una sanción por parte de la UE y obstaculizar el proceso de adhesión<sup>103</sup>.

Para terminar, será analizada la influencia del conflicto kurdo en las exigencias de la UE en materia de derechos humanos y democracia, y cómo obstaculiza el anterior proceso de coordinación de políticas desarrollado por Turquía.

---

<sup>101</sup> Comparar 2005 Regular Report on Turkey's Progress Toward Accession. p. 17

<sup>102</sup> Comparar Chislett William, "El informe sobre el progreso de las negociaciones de adhesión de Turquía a la U.E: ¿descarrilamiento o cambio de vía?" p. 5

<sup>103</sup> Comparar 2006 Regular Report on Turkey's Progress Toward Accession. p. 11

### **3. LA INFLUENCIA DEL DESARROLLO DEL CONFLICTO KURDO EN LAS EXIGENCIAS DE LA U.E EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS Y DEMOCRACIA.**

Con base en la evaluación del proceso de coordinación de políticas llevado a cabo por Turquía para cumplir el condicionamiento político en materia de derechos humanos y democracia, es importante para el desarrollo de esta investigación, analizar la influencia del conflicto kurdo en las exigencias de la Unión, igualmente en materia de derechos humanos y democracia.

De acuerdo a lo anterior, en primer lugar es pertinente analizar como el proceso de coordinación de políticas se ve obstaculizado por el conflicto kurdo, para así poner de manifiesto la naturaleza limitante del conflicto y su efecto con respecto a la Unión Europea. En consecuencia se analizará la influencia del conflicto kurdo en las exigencias de la UE, en la medida en que la dinámica del conflicto interfiere de tal manera que la Unión condiciona sus exigencias a la búsqueda de una solución política al conflicto.

De esta forma, Turquía debe solucionar de manera política el conflicto con la población kurda para finalmente obtener la membresía oficial en la UE, de lo contrario alejará sus posibilidades de lograrlo.

#### **3.1 EL PROCESO DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS OBSTACULIZADO POR EL CONFLICTO KURDO.**

En el plano interno, el conflicto kurdo en Turquía es un elemento que obstaculiza los intentos del gobierno turco de coordinar las políticas referentes a derechos humanos y democracia. La dinámica violenta del conflicto permite que los logros en el Parlamento se desdibujen por las acciones armadas contra los militantes del Partido de los Trabajadores del Kurdistán (PKK por sus siglas en kurdo). Como consecuencia, las violaciones a los derechos y protección de las minorías se presentan constantemente aquejando al pueblo kurdo. Sumado a esto, las regiones donde se asienta la población kurda padecen de falta de presencia del Estado en términos de

servicios básicos domiciliarios, demostrando un atraso en comparación en las grandes urbes como Ankara y Estambul. En virtud de lo anterior, este apartado tiene como objetivo analizar el proceso de coordinación de políticas obstaculizado por el conflicto kurdo en materia de derechos humanos y democracia.

En materia de derechos humanos la dinámica de la confrontación armada ha provocado que la situación en el Este y Sudeste de Turquía sea preocupante, puesto que durante casi quince años estuvo en estado de excepción mientras duraban los enfrentamientos, restringiendo la entrada de prensa nacional ni internacional. La mayoría de la población que reside en esas regiones es de origen kurdo y las violaciones de los derechos humanos por parte de las autoridades han sido excesivas, desde torturas, ejecuciones extrajudiciales, desapariciones no sólo de terrorista, sino también de sospechosos y población civil. Debido al conflicto, muchos kurdos han sido desplazados forzosamente de sus hogares, lo cual ha provocado que el gobierno tome medidas inmediatas para mitigar una migración masiva a las grandes urbes, como lo fue el Plan de Acción del Este y del Sudeste. Aunque varios cientos de personas han retornado a sus lugares, las condiciones no son lo suficientemente aptas. Esta es una situación crítica según el Consejo Europeo a través de los reportes anuales<sup>104</sup>.

A nivel doméstico, la interferencia de los militares con la prensa, las organizaciones no gubernamentales, los intelectuales, la vida cotidiana y su influencia sobre el sistema político ha profundizado el caos interno del país. Por otro lado, la perspectiva del gobierno del AKP de negación hacia los kurdos, así como la delegación de acciones y políticos sobre la cuestión kurda a los militares ha obstaculizado el proceso de coordinación de políticas<sup>105</sup>.

A sabiendas que la mayoría de población que reside en las fronteras con Irak, Irán y Siria es de origen kurdo, el gobierno de Turquía impulsó operaciones transfronterizas desde 1985 hasta 2008, cuyo resultado fueron las graves violaciones

---

<sup>104</sup> Comparar 2004 Regular Report on Turkey's Progress toward Accession. p. 30

<sup>105</sup> Comparar Muharrem, Erbey "Human Rights, The Kurdish Issue and Turkey", *Human Rights Association of Turkey*, 2009. Consulta electronica.

de los derechos humanos. Soldados, guardias locales y equipos especiales como parte de las fuerzas de seguridad dispararon indiscriminadamente contra áreas residenciales exponiendo la vida de civiles. A manera de respuesta en 2004 el PKK declaró la terminación de la tregua iniciada años atrás<sup>106</sup>. Desde entonces, el número de víctimas causadas por actos terroristas se ha incrementado cinco veces, principalmente población civil<sup>107</sup>. Esto marcó un hito negativo en el proceso de coordinación de políticas de Turquía, pues generó desconfianza y perjudicó las relaciones con la UE<sup>108</sup>.

Internamente el conflicto kurdo impide la aplicación de las reformas democráticas y de derechos humanos, mientras se perjudica la economía debido a los grandes gastos que implica. El conflicto kurdo también limita la política exterior turca, puesto que permite a los Estados extranjeros presionar al país, tal como lo hace la UE, y al mismo tiempo se somete a una deslegitimidad a nivel internacional y deteriora la imagen del país. De esta manera el conflicto kurdo se ha convertido en la principal fuente de inestabilidad política en Turquía y el mayor desafío a su propio futuro<sup>109</sup>.

Constitucionalmente la democracia en Turquía es liberal y multicultural, pero aún no está armónicamente vinculada con los criterios de Copenhague. En cuanto a los derechos culturales no está todavía claro si la educación en lengua materna apela al kurdo en la educación primaria, o al kurdo como un curso dentro de la educación primaria. De cualquier forma el punto álgido de los recientes cambios constitucionales es la proximidad entre la constitución y las estructuras culturales, y el efecto que tiene en las identidades políticas<sup>110</sup>.

---

<sup>106</sup> La Guerra civil en el sureste de Turquía que se prolongó entre 1984 y 1999 es consecuencia y visto como un movimiento de liberación nacional y goza de gran simpatía.

<sup>107</sup> Comparar Islamov, Jamil, "The Kurdish Issue between Turkey and the UE" *Avant-Garde Student Magazine*. 2010. Consulta electrónica

<sup>108</sup> Comparar Muharrem, Erbey "Human Rights, the Kurdish Issue and Turkey", *Human Rights Association of Turkey*, 2009. Consulta Electrónica

<sup>109</sup> Comparar Gunter, Michael "The Continuing Kurdish Problem in Turkey after Öcalan's Capture" *Third World Quarterly*, Vol. 21, No. 5 (Oct., 2000), p. 850

<sup>110</sup> Comparar Durán, Marién "La Unión Europea y la cuestión kurda en Turquía. Breve referencia al



En cuanto a representación política se refiere, los partidos políticos que representan los intereses de las minorías han visto obstaculizado su supervivencia política debido al umbral exigido, el cual corresponde al 10%. Sumado a esto, varios políticos han sido enjuiciados por usar el idioma kurdo en sus discursos. Por ejemplo, en las elecciones locales del 2004 algunos políticos kurdos fueron perseguidos por esa razón<sup>111</sup>.

De acuerdo a las anteriores dinámicas expuestas, el conflicto kurdo obstaculiza de manera directa el proceso de coordinación de políticas llevado a cabo por Turquía. Las acciones legislativas, las reformas constitucionales, los planes y proyectos de desarrollo se ven menoscabados por la naturaleza violenta de la situación, cuyo denominador común es la violación de los derechos humanos. Estas violaciones a los derechos humanos y de las minorías, en este caso el pueblo kurdo, es la principal herramienta tomada por la UE para exigir cambios en Turquía y así continuar con el proceso de adhesión.

### **3.2 LA INFLUENCIA DEL CONFLICTO KURDO EN LAS EXIGENCIAS DE LA UE.**

El conflicto kurdo no sólo obstaculiza domésticamente el proceso de coordinación de políticas desarrollado por el gobierno turco para cumplir el condicionamiento político en materia de derechos humanos y democracia, sino que afecta negativamente las relaciones de Turquía con la UE, obstaculizando el proceso de adhesión. Por tanto la UE exige la solución política del conflicto kurdo para continuar con la integración.

En materia de derechos humanos, la vigencia del Tratado de Lausana provoca que la UE en primer lugar exija el reconocimiento de la población kurda como minoría y por tanto se avance en temas de educación y protección de las minorías<sup>112</sup>. Esta exigencia ha provocado que Turquía se encuentre en una encrucijada, pues para

---

caso de Irak” *Observatorio de Política Exterior Europeo*. 2003 p. 5

<sup>111</sup> Comparar 2005 Regular Report on Turkey’s Progress toward Accession. p. 24

<sup>112</sup> Comparar 2005 Regular Report on Turkey’s Progress toward Accession. p. 27

muchos políticos conservadores, el reconocimiento de los derechos de esta minoría puede suponer un atentado al Estado-Nación que se creó y que ha pretendido ser fiel a los principios de Atatürk durante décadas. Por tal razón, el propósito de Turquía de acceder a la UE se ha visto deteriorado por la carencia democrática, resultado de una guerra caracterizada por las sistemáticas violaciones de los derechos humanos. Por ello, la UE exige que se respeten los derechos de la minoría kurda y se busque una resolución por medio democráticos al conflicto<sup>113</sup>.

Desde 1999 hasta 2006 se han llevado a cabo una serie de reformas constitucionales respaldadas con nuevas legislaciones. Sin embargo, la UE exige que se lleve a cabo “la puesta en marcha efectiva de los cambios”. Por consiguiente la Unión requiere que los derechos culturales de la minoría kurda sean respetados, como la enseñanza privada de su lengua, la difusión de programas audiovisuales, y se eliminen disposiciones como la represión de las manifestaciones públicas y el encarcelamiento por delito de prensa<sup>114</sup>.

Desde una perspectiva de la UE, la democratización total en Turquía parte desde las reformas constitucionales hasta las leyes de los partidos políticos, haciendo de esto una precondition fundamental para los derechos políticos de los kurdos<sup>115</sup>.

El caso del Abdullah Öcalan fue el detonante que atrajo la atención del Tribunal Europeo de Derechos Humanos en 1999. La sentencia a muerte del líder kurdo provocó rápidamente la emisión de medidas provisionales pidiendo a Turquía suspender la ejecución. En este sentido, la candidatura de Turquía dependía de la solución satisfactoria del problema kurdo y, específicamente, de la suspensión de la pena de muerte de Öcalan, de lo contrario, como lo expresó el Embajador alemán en Turquía: “si se ejecuta a Öcalan, pueden olvidarse de Helsinki”<sup>116</sup>. Efectivamente esta

---

<sup>113</sup> Comparar Durán, Marién “La Unión Europea y la cuestión kurda en Turquía. Breve referencia al caso de Irak” p. 1

<sup>114</sup> Comparar Durán, Marién “La Unión Europea y la cuestión kurda en Turquía. Breve referencia al caso de Irak” p. 4

<sup>115</sup> Comparar Flautre, Helen “Kurdish issue and counterterrorism problem in turkey’s EU process”. Sunday’s Zaman, Julio 2010. Consulta electrónica

<sup>116</sup> Comparar Gunter, Michael “The Continuing Kurdish Problem in Turkey after Öcalan's Capture” p. 863

exigencia tuvo éxito puesto que en 2003 fue abolida la pena de muerte, sin embargo es un caso que constantemente es citado en los reportes, aduciendo y demostrando las constantes violaciones a los derechos humanos y de las minorías del pueblo kurdo.

Ahora bien, otro factor que influye en las exigencias de la UE es la posición de Turquía frente al Kurdistán Iraquí. El gobierno turco no reconoce el derecho de autonomía de la minoría kurda en Irak tras la guerra. Las declaraciones reiteradas en contra de la formación de un Estado Federal iraquí, que favorecería a la minoría kurda, ha puesto de manifiesto claramente su posición con respecto a esta cuestión dentro y fuera de sus fronteras, que desde la perspectiva kurda, sería nefasto para la integridad territorial de Irak y supondría una fuerte inestabilidad en la región. Esta posición está fundamentada en prevenir cualquier situación que pueda exacerbar ánimos independentistas en Turquía. El temor de una réplica del modelo iraquí en Turquía ha hecho que el gobierno turco asuma una posición que afecta negativamente las relaciones con la UE<sup>117</sup>.

Por otro lado, según el PKK los esfuerzos internos del partido dieron un impulso para una solución democrática del conflicto, creando un clima propicio que permitió que UE decidiera contemplar la candidatura de Turquía. Además, este partido afirma querer vivir con orgullo en una Turquía democrática<sup>118</sup>.

De esta manera esta posición con respecto al Kurdistán iraquí traerá muy probablemente consecuencias no favorables en sus relaciones con la Unión.

En efecto, la UE ha centrado sus esfuerzos en la reiterada denuncia de la falta de derechos culturales y derechos humanos, ante lo cual las autoridades turcas se han empeñado en buscar una solución económica, evitando desconocer en primera instancia que se trataba de una cuestión de etnicidad. La hipótesis del gobierno turco hacia referencia a que los kurdos participaban de la guerra porque no tenían otra alternativa económica, así pues el gobierno implementó un Proyecto de desarrollo para el Sudeste de Anatolia en temas como la agricultura, la industria, los servicios

---

<sup>117</sup> Comparar Durán, Marién “La Unión Europea y la cuestión kurda en Turquía. Breve referencia al caso de Irak” p. 2

<sup>118</sup> Comparar Gunter, Michael “The Continuing Kurdish Problem in Turkey after Öcalan's Capture” p. 863

sanitarios, educativos y de turismo. No obstante, esta actuación no ha dado los resultados esperados y el conflicto aún pervive<sup>119</sup>.

Sin duda el manejo del problema debe tener un sentido global, un tratamiento integral de la situación, reconociendo que la minoría kurda posee desventajas tanto el plano económico como de bienestar social y cultural, por tanto las medidas deben abarcar los tres ámbitos: cultural, político y económico. Afortunadamente la constante presión de la UE ha conseguido que se aprueben varios paquetes de derechos culturales, lo cual ha sido celebrado con éxito tanto por dirigentes turcos como kurdos, puesto que unos años atrás no se reconocía la existencia de este problema.

Los efectos han sido continuos, de tal manera que los planes de reformas siguen proponiéndose en Turquía. En los próximos años el gobierno turco se propone flexibilizar el uso de la lengua kurda y adoptar medidas para sensibilizar a los separatistas kurdos y lograr el desarme. Otras medidas incluyen la restauración de nombres kurdos a los pueblos<sup>120</sup>.

Finalmente, dos grandes estudiosos de la cuestión kurda en Turquía son los profesores Henri Barkey y Graham Fuller. Los autores argumentan que para un problema étnico es fundamental una solución política. En su opinión, mientras más importantes mejoras económicas junto a una mayor democratización en el sureste ayudará aliviar algunos síntomas de la crisis. Un elemento básico de la solución es el reconocimiento total de los derechos de los kurdos bajo un sistema de autonomía cultural<sup>121</sup>.

Por otra parte, el profesor Gunter afirma que el problema kurdo se puede resolver de acuerdo con los criterios de Copenhague, en este sentido la estabilidad de las instituciones garantes de la democracia, el Estado de Derecho, el respeto a los

---

<sup>119</sup> Comparar Durán, Marién “La Unión Europea y la cuestión kurda en Turquía. Breve referencia al caso de Irak” p. 6

<sup>120</sup> Comparar “Turkey’s kurdish problema”. Agencia Reuters. 2009. Editado por Jon Boyle. Consulta electrónica

<sup>121</sup> Comparar Mango, Andrew “Turkey: The Urge to Reform” *Middle Eastern Studies*, Vol. 37, No. 1 (Enero 2001) p. 200

derechos humanos y la protección a las minorías no son negociables y Turquía está obligado a cumplirlos para entrar de manera oficial en la UE. Por esa razón, la población kurda solicita a la UE hacer del conflicto kurdo el elemento central de las negociaciones, ya que la influencia de la UE en el proceso de adhesión es el factor más efectivo para una política y pacífica solución del conflicto. Por tanto, teóricamente si Turquía cumple el condicionamiento político, soluciona el conflicto kurdo y es miembro de la UE<sup>122</sup>.

---

<sup>122</sup> Comparar Islamov, Jamil, “The Kurdish Issue between Turkey and the UE” Avant-Garde Student Magazine. 2010. Consulta Electrónica

## **Conclusiones**

El condicionamiento político convenido en la declaración de Copenhague de 1993 es un régimen, ya que posee principios, normas, reglas y procedimientos en materia de derechos humanos y democracia, el cual es exigido a Turquía para continuar con el proceso de adhesión como miembro oficial de la Unión Europea.

Para cumplir el condicionamiento político, Turquía ha realizado un proceso de coordinación de políticas en materia de derechos humanos y democracia. Durante este proceso hubo grandes avances, sin embargo existen varios temas frente a los cuales a Turquía le queda mucho por hacer.

Turquía demostró progresos desde 1999 hasta 2006 en materia de derechos civiles y políticos, derechos económicos, sociales y culturales, y por último en derechos y protección de las minorías. Adoptó El Convenio Internacional de derechos civiles y políticos en 2003, abolió la pena de muerte en 2004, prohibió el uso de la tortura y de malos tratos en las inspecciones de policía y en las estaciones de la gendarmería, redactó y aprobó un nuevo Código Penal y reformó varios artículos de la constitución que atentaban contra la libertad de prensa y de asociación, reformó la ley de prensa en 2003 dando más garantías a periodistas y editores, creó una nueva ley de asociaciones, ratificó el Convenio Internacional de derechos sociales, culturales y económicos, adoptó la Convención sobre los Derechos del Niño, sancionó una nueva ley sobre la Protección del Niño, reformó el código civil y expidió una nueva ley del trabajo, entre otras reformas. Sin embargo, es claro que todavía hay limitantes a libertad de expresión, de culto y de religión, los sindicatos no gozan de plenos derechos y no existen suficientes herramientas de protección a las minorías, especialmente a los kurdos.

Por otro lado, en materia de democracia también se han registrado avances. Los más relevantes son la entrada en vigor del nuevo Código Penal, el cual adopta el estándar europeo de leyes sobre criminalidad y fortalece el sistema judicial turco, la

aprobación de 261 nuevas leyes demostrando la armonización de sus políticas para cumplir con el condicionamiento político, la creación de un nuevo comité sobre violencia contra la mujer y la niñez, la implementación del Programa Nacional de Adopción del Acervo Comunitario con la participación de los partidos políticos y las organizaciones no gubernamentales y del Plan Nacional de Transparencia y Buena Gobernanza en el sector público, y la adopción de la ley de Acceso a la Información, entre otras disposiciones. No obstante, todavía varios de estos temas siguen siendo críticos para Turquía. En primer lugar, sigue habiendo una fuerte influencia de las fuerzas militares en la esfera política y en la vida cotidiana, el Presidente de la República sigue contando con un gran poder de veto, adicionalmente la independencia del sistema judicial es bastante cuestionada y por último la corrupción es un problema notorio en el sector público.

Adicionalmente, como se comprobó, el conflicto kurdo influye sobre el proceso de coordinación de política en la medida en que obstaculiza el proceso realizado por Turquía para cumplir el condicionamiento político exigido por la UE. La carencia de avances, principalmente en derechos y protección de las minorías ha exacerbado el conflicto kurdo, considerándolo de esta manera, el principal problema en términos de política doméstica en Turquía y el principal obstáculo para ingresar a la UE. Por tanto, la resolución del conflicto se debe basar en lineamientos pacíficos que abarque tres aspectos de suma importancia: la esfera política, cultural y económica. Así, una solución pacífica y política al conflicto kurdo es la puerta de entrada a la Unión Europea.

Por último, el cumplimiento del régimen del condicionamiento político exigido por la UE debería afectar positivamente la resolución del conflicto, puesto que el cumplimiento de estas condiciones en materia de derechos humanos y democracia debe satisfacer las demandas populares kurdas, debido a que el PKK ya no busca un estado kurdo independiente, pero sí el reconocimiento de los derechos de los kurdos y su identidad étnica. En este sentido, si Turquía cumple con la resolución del conflicto kurdo entonces cumpliría plenamente con el régimen del condicionamiento político y lograría su adhesión plena y definitiva.

## BIBLIOGRAF A

Keohane, Robert *Después de la Hegemonía. Cooperación y discordia en la política económica mundial*. Grupo Editor Latinoamericano. 1988.

Rodríguez López, Carmen. *Turquía: la apuesta por Europa*. Madrid: La Catarata, 2007

### Cap tulos o art culos en libros

Keohane, Robert, "Neoliberal Institutionalism: A Perspective on World Politics" en *International Institutions and State Power, Essays in International Relations Theory*, Westview Press, Boulder, SF y Londres, 1989. 4-20

### Art culos en publicaciones peri dicas acad micas

Chislett William, "El informe sobre el progreso de las negociaciones de adhesión de Turquía a la U.E: ¿descarrilamiento o cambio de vía?" en *Instituto Real Elcano*. 2006, 1-8

Durán, Marién "La Unión Europea y la cuestión kurda en Turquía. Breve referencia al caso de Irak" en *Observatorio de Política Exterior Europeo*. 2003. 1-8

Emerson, Michael, "Has Turkey fulfilled the Copenhagen Political Criteria?" en *Center for European Policy Studies*. No 48 (2004), 1-8

Geoff, Gilbert "The Burgeoning Minority Rights Jurisprudence of the European Court of Human Rights" en *Human Rights Quarterly*, Vol. 24 No 3 (2002): 736-780



Gonec, Levent "The 2001 Amendments to the 1982 Constitution of Turkey" en *Ankara Law Review*, Vol. 1 (2001) 89-109

Grabble, Herther "European Union Conditionality and "Acquis Communautaire" en *International Political Science Review*, Vol. 23, No. 3, (2002): 249-268

Gunter, Michael "Turkey's floundering EU candidacy and its Kurdish problem" en *Middle East Policy*, 2007. 1-14

Gunter, Michael "The Continuing Kurdish Problem in Turkey after Öcalan's Capture" en *Third World Quarterly*, Vol. 21, No. 5 (Oct., 2000) 849-869

Mango, Andrew "Turkey: The Urge to Reform" en *Middle Eastern Studies*, Vol. 37, No. 1 (2001): 195-224

Taniyici, Saban "EU's Copenhagen political criteria and the political culture of the western Balkan countries: are they compatible?" en *Faculty of Economics and Administrative Sciences*, Mustafa Kemal University. (2008): 88-103

### **Publicación Periódica No Académica**

Flautre, Helen "Kurdish issue and counterterrorism problem in Turkey's EU process". *Sunday's Zaman*, Julio 2010. Consulta realizada el 01 de Julio del 2011. Disponible en la página web <http://www.todayszaman.com/news-217286-kurdish-issue-and-counterterrorism-problem-in-turkeys-eu-process-by-h%C3%A9l%C3%A8ne-flautre.html>

Ilkcaracan, Pinar, *Good Practice: Legal and Institutional Change, Women's Human Rights, Gender Equality and Progress*, OECD, UNESCO, Paris 2010.

Consulta realizada el 02 de Julio del 2011. Disponible en la página web <http://www.oecd.org/dataoecd/32/34/44847541.pdf>

Islamov, Jamil, "The Kurdish Issue between Turkey and the UE" Avant-Garde Student Magazine. 2010. Consulta realizada el 03 de Julio del 2011. Disponible en la página web <http://avant-gardes.com/2010/03/the-kurdish-issue-between-turkey-and-the-eu/>

Muharrem, Erbey "Human Rights, The Kurdish Issue and Turkey", Human Rights Association of Turkey, 2009. Consulta realizada el 04 de Julio del 2011. Disponible en la página web [http://www.ihd.org.tr/english/index.php?option=com\\_content&view=article&id=675:human-rightsthe-kurdish-issue-and-turkey&catid=17:special-reports&Itemid=37](http://www.ihd.org.tr/english/index.php?option=com_content&view=article&id=675:human-rightsthe-kurdish-issue-and-turkey&catid=17:special-reports&Itemid=37)

Turkey's kurdish problem. Agencia Reuters. 2009. Editado por Jon Boyle. Consulta realizada el 05 de Julio del 2011. Disponible en la página web <http://www.reuters.com/article/2009/07/21/idUSLH97330>

### **Otros documentos**

Comisión Europea, Documento de Estrategia para la Ampliación, 2005

Consejo de Europa "Tratado de Lisboa, por el cual se modifica el tratado de la Unión Europea y el tratado constitutivo de la Comunidad Europea" Lisboa, 2007

Consejo de Europa "Tratado de la Unión Europea" Maastricht, 1992

Consejo de Europa “Convenio Europeo para los derechos humanos y las libertades fundamentales” Roma 1950

Consejo de Europa “Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea” Niza, 2000

Consejo de Europa, “1999 Regular Report on Turkey’s Progress Toward Accession”.

Consejo de Europa, “2000 Regular Report on Turkey’s Progress Toward Accession”.

Consejo de Europa, “2001 Regular Report on Turkey’s Progress Toward Accession”.

Consejo de Europa, “2002 Regular Report on Turkey’s Progress Toward Accession”.

Consejo de Europa, “2003 Regular Report on Turkey’s Progress Toward Accession”.

Consejo de Europa, “2004 Regular Report on Turkey’s Progress Toward Accession”.

Consejo de Europa, “2005 Regular Report on Turkey’s Progress Toward Accession”.

Consejo de Europa, “2006 Regular Report on Turkey’s Progress Toward Accession”.